

**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**

**MODIFICACION DEL PLAN TERRITORIAL  
PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE  
IGORRE, RELATIVA A LAS  
DETERMINACIONES DEL PAISAJE**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

**MARZO 2018**

---

**Asesoría e Investigación  
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasera  
48340 Amorebieta-Etxano  
Bizkaia  
Tel.: 94 630 06 19  
Fax: 94 630 01 46  
ekos@ekos-eeco.com  
www.ekos-eeco.com

EECO  
European Ecological Consulting S.L.  
C.I.F. B48827075

---

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| 0. ANTECEDENTES.....   | 3  |
| 1. INTRODUCCIÓN.....   | 4  |
| 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL<br>RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DEL PAISAJE ..... | 5  |
| 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP.....   | 7  |
| 3.1. Desarrollo previsible de la Modificación del Plan Territorial Parcial .....                                 | 11 |
| 4. ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES.....   | 14 |
| 5. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES .....   | 17 |
| 5.1. Ámbito de análisis.....   | 17 |
| 5.2. Clima .....   | 18 |
| 5.3. Geología, áreas de interés geológico, geomorfología, edafología y<br>capacidad agrológica .....             | 19 |
| 5.4. Hidrogeología .....   | 24 |
| 5.5. Hidrología .....  | 25 |
| 5.6. Vegetación, Hábitats de Interés Comunitario y flora amenazada .....   | 27 |
| 5.7. Fauna amenazada.....  | 30 |
| 5.8. Áreas naturales de especial relevancia.....   | 33 |
| 5.8.1. Espacios Naturales Protegidos .....   | 33 |
| 5.8.2. Corredores ecológicos .....   | 34 |
| 5.9. Problemas ambientales del ámbito .....  | 36 |
| 5.9.1. Suelos Potencialmente Contaminados .....  | 36 |
| 5.9.2. Riesgos ambientales .....   | 37 |
| 5.9.3. Ruido.....  | 39 |
| 5.10. Patrimonio Cultural .....  | 40 |
| 6. SÍNTESIS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS<br>HOMOGÉNEAS.....                                       | 43 |
| 7. POTENCIAL AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 .....   | 46 |
| 8. AFECCIÓN A OTROS ESPACIOS NATURALES .....   | 46 |
| 9. VALORACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS .....   | 47 |
| 10. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO .....  | 52 |
| 11. DECRETO 211/2012 (ANEXO V).....  | 53 |

ANEXO I. MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE, RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DEL PAISAJE (BORRADOR)

ANEXO II. CATÁLOGO DE PAISAJE DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE (BORRADOR)



## **0. ANTECEDENTES**

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece los instrumentos para la integración del paisaje y su desarrollo como una dimensión específica de la ordenación del territorio, en consonancia con lo promulgado por el Convenio Europeo del Paisaje, aprobado por el Consejo de Europa en el año 2000. En el año 2009, el Gobierno Vasco se adhirió al mencionado convenio.

El citado Decreto regula, entre otros, instrumentos como los catálogos del paisaje, que consisten en documentos de carácter descriptivo y prospectivo que abarcan la totalidad de cada Área Funcional y del que se derivan los objetivos de calidad paisajística, las unidades del paisaje y las áreas de especial interés paisajísticos, así como las determinaciones del paisaje. Concretamente, las determinaciones del paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto la consecución de los objetivos de calidad paisajística y la vocación de ser incorporadas al correspondiente Plan Territorial Parcial (PTP).

El PTP del Área Funcional de Igorre, aprobado definitivamente por el Decreto 239/2010, de 14 de septiembre, recoge una serie de recomendaciones relacionadas con el paisaje, principalmente en el ámbito de la ordenación del medio físico. Ahora, con la presente modificación, se traslada el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje al PTP para incorporar una dimensión específica del paisaje, donde se tienen en cuenta todos los espacios percibidos por la población, desde los espacios naturales hasta los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, y donde el paisaje adquiere una especial relevancia como parte del patrimonio cultural, cuya preservación contribuye a la mejora de la calidad de vida del entorno.

Tras la elaboración del Catálogo de paisaje del que se derivan los Objetivos de Calidad Paisajística que se pretenden conseguir, la presente modificación del PTP incorpora las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan confiere carácter normativo.



## 1. INTRODUCCIÓN

### METODOLOGIA

El objeto del presente trabajo es la redacción del primer documento ambiental (Solicitud de Inicio) para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación del PTP del Área Funcional de Igorre en lo referente a las Determinaciones de Paisaje, según establece el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

La Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria consta, según el artículo 17 de la mencionada normativa, de los siguientes trámites:

- Solicitud de inicio
- Consultas previas y determinación del alcance de estudio ambiental estratégico
- Elaboración del estudio ambiental estratégico
- Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
- Análisis técnico del expediente
- Declaración ambiental estratégica
- Elaboración del documento de cómo se ha integrado la Declaración Ambiental Estratégica

### **Solicitud de inicio**

Para la solicitud de inicio se redacta, el presente documento inicial estratégico que contiene, la siguiente información (art. 18 de la Ley 21/2013):

- Objetivos de la Modificación del PTP en lo referente a las Determinaciones de paisaje del área funcional de Igorre
- Alcance y contenido de la Modificación del PTP relativa a las determinaciones del paisaje y sus posibles alternativas
- Desarrollo previsible de la Modificación del PTP
- Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático
- Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, en su caso



## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DEL PAISAJE

El objeto de la modificación es incorporar al PTP, como normas de ordenación, las determinaciones oportunas para la protección, gestión y ordenación del paisaje del área funcional. Las Determinaciones del Paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) del Área Funcional de Igorre (Bizkaia).

Las determinaciones se han definido tras la elaboración del correspondiente catálogo de paisaje que incluye las unidades de paisaje, las áreas de especial interés paisajístico y los objetivos de calidad paisajística (OCP). Estos OCP que se desarrollan en las Determinaciones del paisaje y serán, en todo caso, principios inspiradores del planeamiento urbanístico y territorial sectorial.

Los objetivos de calidad paisajística para promover la protección y conservación del paisaje del Área Funcional de Igorre son los siguientes:

- OCP1. Integración paisajística de los **nuevos desarrollos urbanos residenciales**, compactos, bien dimensionados y siempre tras la colmatación y regeneración de los suelos no consolidados, degradados o en desuso, impulsando tipologías edificatorias de bajo impacto visual acordes con el entorno.
- OCP2. Integración de las **áreas de actividades económicas** en el paisaje urbano y periurbano localizándolas en zonas de baja fragilidad paisajística, evitando la introducción de elementos de alta intrusión visual (formas, colores, materiales...).
- OCP3. Restauración y mejora de los **accesos a los núcleos urbanos** posibilitando una transición armónica entre el paisaje rural y las áreas urbanas y periurbanas, e integración y articulación de los asentamientos con los paisajes de su entorno mediante **una red de parques y espacios públicos** que aporten paisajes de calidad.
- OCP4. Integración paisajística de las **infraestructuras lineales** (energéticas, viarias y ferroviarias) y de telecomunicaciones.



- OCP5. Integración paisajística de las **infraestructuras de gestión de residuos** (vertederos y rellenos, depuradoras de aguas residuales, garbigunes, etc.) y de las **actividades extractivas**, restaurando el paisaje original o, en su defecto, creando nuevos paisajes al final de su vida útil.
- OCP6. Integración de **los asentamientos rurales y construcciones dispersas** en su entorno que preserven y/o pongan en valor los paisajes agro culturales e identitarios.
- OCP7. Preservación del **paisaje ligado a los usos agroganaderos** (mosaico de prados, pastos, setos arbustivos, vías pecuarias, muros de piedra, cultivos tradicionales, bosquetes de frondosas...), manteniendo y fomentando la actividad agraria y ganadera.
- OCP8. Mayor **diversidad paisajística y biológica**, limitando las grandes extensiones de **plantaciones monoespecíficas** con la introducción de plantaciones mixtas e intercaladas con masas forestales autóctonas y paisajes agrarios.
- OCP9. Conservación y/o renaturalización de **zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales**, tanto en ámbitos urbanos y periurbanos como en rurales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía.
- OCP10. Protección y conservación de los **paisajes naturales** de forma compatible con el uso y explotación de los recursos naturales y el acceso, percepción y disfrute de los mismos, así como de los **fondos escénicos** como referentes visuales e identitarios.
- OCP11. Conservación, restauración y puesta en valor de los **elementos patrimoniales** presentes en el territorio y referentes para el conjunto del Área Funcional, posibilitando nuevos usos así como actividades vinculadas al turismo.
- OCP12. Mantenimiento y mejora de una **red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores** que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos del Área Funcional.
- OCP13. Impulso de la **cooperación entre las administraciones** competentes y de la **divulgación, formación, sensibilización y corresponsabilidad** de la población en la conservación y mejora del paisaje.



### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTP

La Modificación del PTP del Área Funcional de Igorre relativa a las determinaciones del paisaje consta de una Normativa de Ordenación que incluye 18 artículos.

- |             |  |
|-------------|--|
| Artículo 1  | Objeto de las Determinaciones del Paisaje  |
| Artículo 2  | Dominios y Unidades del Paisaje  |
| Artículo 3  | Áreas de Especial Interés Paisajístico   |
| Artículo 4  | Objetivos de calidad paisajística (OCP)  |
| Artículo 5  | Determinaciones relativas a la integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanos residenciales (OCP1)   |
| Artículo 6  | Determinaciones relativas a la integración de las áreas de actividades económicas en el paisaje urbano y periurbano (OCP2)   |
| Artículo 7  | Determinaciones referentes a la restauración y mejora de los accesos a los núcleos urbanos, así como su integración y articulación con los paisajes de su entorno (OCP3)                       |
| Artículo 8  | Determinaciones referentes a la integración paisajística de las infraestructuras lineales y de telecomunicaciones (OCP4).  |
| Artículo 9  | Determinaciones referentes a la restauración de las áreas degradadas, así como integración paisajística de las infraestructuras de gestión de residuos y de las actividades extractivas (OCP5) |
| Artículo 10 | Determinaciones referentes a la integración de los asentamientos rurales y construcciones dispersas (OCP6)   |
| Artículo 11 | Determinaciones referentes a la preservación del paisaje ligado a los usos agroganaderos (OCP7)  |
| Artículo 12 | Determinaciones referentes a la gestión forestal de las plantaciones de producción que contribuya a aumentar la diversidad paisajística y biológica (OCP8)                                     |



- Artículo 13 Determinaciones referentes a la conservación y/o renaturalización de zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía (OCP9)
- Artículo 14 Determinaciones referentes a la protección y conservación de los paisajes naturales y de los fondos escénicos (OCP10)
- Artículo 15 Determinaciones referentes a la conservación, restauración y puesta en valor de los elementos patrimoniales (OCP11)
- Artículo 16 Determinaciones referentes al mantenimiento y mejora de una red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos (OCP12)
- Artículo 17 Determinaciones referentes al impulso de la cooperación entre las administraciones, la divulgación de los valores del paisaje y la sensibilización de la población en la conservación y mejora del paisaje (OCP13)
- Artículo 18 Aplicación y desarrollo de las Determinaciones del Paisaje

En el Área Funcional de Igorre se han delimitado tres Dominios del Paisaje que engloban a diez Unidades de Paisaje (Artículo 2), ámbitos paisajísticamente homogéneos sobre los que resulta oportuno establecer un régimen de protección, gestión y ordenación paisajística. Así mismo, se han identificado 41 Áreas de Especial Interés Paisajístico (Artículo 3).

Los tres Dominios del Paisaje son los siguientes:

- a) Montañas de la divisoria
- b) Mosaico agroforestal atlántico
- c) Fondos de valle atlánticos





Las diez Unidades de Paisaje del Área Funcional son las siguientes:

- a) Montañas de la divisoria
  - Gorbea
  - Urkiola
- b) Mosaico agroforestal atlántico
  - Barazar-Lapurriketa
  - Cabecera del Indusi
  - Cabecera del Arratia
  - Dima
  - Forestal
  - Lemoatxa
- c) Fondos de valle atlánticos
  - Río Arratia
  - Río Ibaizabal

Las Áreas de Especial Interés Paisajístico identificadas son:

- 1. Paisajes naturales:
  - AEIP 1.1. Parque Natural del Gorbeia
  - AEIP 1.2. Parque Natural de Urkiola
  - AEIP 1.3. Karst de Indusi
  - AEIP 1.4. Encinar cantábrico de Aramotz
  - AEIP 1.5. Encinar cantábrico y karst de Ilunbe
  - AEIP 1.6. Roquedos de Arlanpe
- 2. Paisajes del agua:
  - AEIP 2.1. Riberas bien conservadas
  - AEIP 2.2. Riberas degradadas
    - AEIP 2.2.A. Cola del embalse Undurraga
    - AEIP 2.2.B. Arratia en Areatza
    - AEIP 2.2.C. Arratia en Igorre
    - AEIP 2.2.D. Arratia en Urkizu
    - AEIP 2.2.E. Indusi en Ugarana
    - AEIP 2.2.F. Ibaizabal en Lemoa
  - AEIP 2.3. Embalses
    - AEIP 2.3.A. Undurraga
    - AEIP 2.3.B. Lekubaso



### 3. Paisajes agrarios:

- AEIP 3.1. Paisaje cultural vasco
  - AEIP 3.1.A. Ipiña-Lanbreabe (Zeanuri)
  - AEIP 3.1.B. Alzuste (Zeanuri)
  - AEIP 3.1.C. Zulaibar (Zeanuri)
  - AEIP 3.1.D. Artaun-Oba (Dima)
  - AEIP 3.1.E. Igartza-Ibarretxe (Artea)
  - AEIP 3.1.F. Elorriaga (Lemoa)
  - AEIP 3.1.G. Arraño (Lemoa)
  - AEIP 3.1.H. Utxarain (Bedia)
- AEIP 3.2. Fondo de valle agrícola:
  - AEIP 3.2.A. Fondo de valle del Arratia
  - AEIP 3.2.B. Fondo de valle del Indusi
  - AEIP 3.2.C. Fondo de valle del Ibaizabal en Lemoa
  - AEIP 3.2.D. Fondo de valle del Ibaizabal en Bedia
- AEIP 3.3. Prados de Bildosola

### 4. Paisajes antrópicos:

- AEIP 4.1. Casco histórico de Areatza
- AEIP 4.2. Continuo urbano-periurbano
  - AEIP 4.2.A. Igorre-Arantzazu
  - AEIP 4.2.B. Bedia-Lemoa
- AEIP 4.3. Zonas industriales o degradadas
  - AEIP 4.3.A. Bolunburu (Lemoa)
  - AEIP 4.3.B. Urkizu (Igorre)
  - AEIP 4.3.C. Bildosola (Artea)
- AEIP 4.4. Canteras, vertederos y rellenos
  - AEIP 4.4.A. Cantera de Peña Lemona
  - AEIP 4.4.B. Cantera de Monte Murguia (Lemoa)
  - AEIP 4.4.C. Vertedero y cantera de Apario (Igorre-Lemoa)
  - AEIP 4.4.D. Relleno de Bildosola
  - AEIP 4.4.C. Otras canteras inactivas

### 5. Paisajes visibles

- AEIP 5.1. Entorno de carreteras
- AEIP 5.2. Lugares de alta visibilidad



Para las AEIP que no estén incluidas en diferentes figuras de protección, se recomienda la elaboración de Planes de Acción del Paisaje que determinen las actuaciones para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje.

Los artículos 5 y sucesivos, hasta el artículo 17, establecen las Determinaciones del paisaje para cada uno de los 13 Objetivos de Calidad Paisajística. Estas determinaciones contienen una propuesta de actuaciones que tienen por objeto proteger, mejorar y poner en valor la calidad paisajística del Área Funcional de Igorre.

### **3.1. Desarrollo previsible de la Modificación del Plan Territorial Parcial**

Para el posterior desarrollo de la Modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre relativa a las determinaciones del paisaje se prevén diferentes instrumentos de intervención:

- Planes de Acción del Paisaje de las Áreas de Especial Interés Paisajístico
- Estudios de Integración Paisajística
- Proyectos de Restauración de áreas paisajísticamente degradadas

Los dos primeros instrumentos están previstos en el Decreto 90/2014, donde se establece el carácter y contenidos mínimos de los mismos:

#### Artículo 6.- Planes de acción del paisaje.

*1.- Planes de acción del paisaje son las herramientas de gestión que, basándose en los Catálogos del paisaje y en las Determinaciones del paisaje, concretan las acciones a llevar a cabo en el marco de las actuaciones para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje.*

*2.- Los Planes de acción del paisaje se configuran como instrumentos de intervención para la protección, gestión y ordenación del paisaje para las áreas de especial interés paisajístico identificadas en los catálogos del paisaje y recogidas en las Determinaciones del paisaje, sin descartar que puedan elaborarse en otros ámbitos.*



3.- Los Planes de acción del paisaje contendrán:

a) El diagnóstico.

b) Los objetivos de calidad paisajística que se persiguen.

4.- Los Planes de acción del paisaje serán elaborados, aprobados y ejecutados por los órganos encargados de la gestión del ámbito.

5.- En todo caso, se habrá de asegurar la participación de los agentes públicos y privados y de la ciudadanía afectada en el proceso de elaboración de los Planes de acción del paisaje.

#### Artículo 7.- Estudios de integración paisajística.

1.- Los Estudios de integración paisajística son los documentos técnicos destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

2.- Los Estudios de integración paisajística recogerán, al menos, los siguientes contenidos:

a) La descripción del estado del paisaje: principales componentes, valores paisajísticos, visibilidad y fragilidad del paisaje.

b) Las características del proyecto: emplazamiento e inserción, documentos que definen el proyecto tales como, alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes.

c) Los criterios y medidas de integración paisajística: impactos potenciales, análisis de las alternativas, justificación de la solución adoptada, descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.

3.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las entidades de su sector público incorporarán, como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades de su competencia que puedan tener un impacto significativo sobre el paisaje, el correspondiente Estudio de integración paisajística. En todo caso, la formulación de Estudios de integración paisajística se exigirá:

a) En las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.



*b) En los supuestos en que así se requiera por el planeamiento territorial o urbanístico.*

*c) En la realización de las infraestructuras de transportes o portuarias.*

*d) En las áreas o enclaves catalogados o inventariados por constituir parte del patrimonio histórico artístico, incluyéndose su entorno.*

*3.- En los proyectos a que se refiere el apartado anterior sujetos a Evaluación individualizada de impacto ambiental, el contenido del Estudio de integración paisajista se incluirá en el Estudio de impacto ambiental.*

Los proyectos de restauración se podrían corresponder con los proyectos de Restauración Ambiental y Adecuación Paisajística que actualmente se solicitan a los vertederos y áreas extractivas una vez hayan cesado sus actividades.

Cabe señalar que la modificación del PTP de Igorre, en lo relativo a las determinaciones del paisaje contiene normas de ordenación de carácter recomendatorio y marca unos objetivos de calidad del paisaje que han de ser principios inspiradores para el planeamiento territorial sectorial y el urbanístico. Define a la vez unas Áreas de Especial Interés Paisajístico sobre las que se recomienda elaborar, si procede, los mencionados Planes de Acción del Paisaje, pero no propone ningún proyecto legalmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



#### **4. ALTERNATIVAS TÉCNICAMENTE RAZONABLES**

Se considera que no cabe establecer otras alternativas razonables que las siguientes: la Alternativa 0 que se corresponde con que el PTP de Igorre no incluya como normas de ordenación las Determinaciones derivadas de los Objetivos de Calidad del Paisaje (OCP), definidos en el Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Igorre, y la Alternativa 1 que las incorpora en el PTP de Igorre junto con el mencionado Catálogo que delimita las Unidades de Paisaje, las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) y los OCP contemplados para la protección y ordenación del paisaje del Área Funcional.

##### **Alternativa 0:**

Esta alternativa 0, es decir la no inclusión de las mencionadas Determinaciones, incumpliría uno de los compromisos que se derivan de la adhesión acordada por el Gobierno Vasco al Convenio Europeo del Paisaje, en el año 2009, que es el de integrar el paisaje en las políticas de ordenación del territorio. Del mismo modo, incumpliría lo establecido en el artículo 5 del Decreto 90/2014, de 3 de junio sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Este artículo define las Determinaciones de Paisaje como criterios extraídos de los Catálogos del Paisaje que desarrollan los Objetivos de Calidad Paisajística e identifican las medidas para su consecución, con vocación de incorporarse a los correspondientes Planes Territoriales Parciales. Indica, asimismo, que las Determinaciones del paisaje se podrán incluir en los PTP con carácter recomendatorio y como propuestas de actuación relacionadas con estudios de integración paisajística o con planes de acción del paisaje.

##### **Alternativa 1:**

La Alternativa 1 incluye las Determinaciones del Paisaje, que se derivan del Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre, como normas de ordenación con carácter recomendatorio en el PTP de Igorre y como principios a tener en cuenta en el planeamiento territorial y urbanístico de los municipios que lo integran, tal y como determina el marco legal y los compromisos adquiridos (Convenio Europeo del Paisaje, Directrices de Ordenación del Territorio y el Decreto 90/2014 de 3 de junio).



Ello supone, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de la actuación de la administración pública de la CAPV en materia de paisaje que establece el artículo 2 del mencionado Decreto y que son los siguientes:

- La conservación de los valores de los paisajes que, por su carácter natural o cultural, requieran actuaciones específicas e integradas.
- La mejora paisajística del ámbito urbano.
- El mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes en el ámbito rural.
- La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los paisajes más accesibles para el conjunto de la población, así como los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural y entre los ámbitos terrestre y marino.
- La adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica.
- La atribución de valor al paisaje como factor económico diferenciador y recurso turístico.
- La atribución de valor al paisaje como proyección cultural de la sociedad vasca y como expresión, por tanto, de su identidad.
- La puesta en valor de los caminos culturales tradicionales como puntos excepcionales de accesibilidad y disfrute del paisaje.

Por otra parte, y tal como se recoge en el apartado 8 del Documento Inicial Estratégico sobre los previsibles efectos ambientales, la inclusión de las determinaciones genera impactos positivos en materia de geología, geomorfología, productividad agrícola, agua y cauces fluviales, vegetación y usos del suelo, fauna de interés, Red Natura 2000 y, por supuesto, paisajes, sin generar efectos negativos significativos sobre ninguno de los aspectos señalados.



De mismo modo, no tener en cuenta las determinaciones del paisaje en la planificación territorial y urbanística del área funcional de Igorre, continuaría con la tendencia del deterioro progresivo del paisaje natural y cultural (baja diversidad del paisaje forestal, potenciación de los continuos urbanos, deterioro del patrimonio cultural, desnaturalización de los paisajes ligados al agua, banalización de los paisajes agrarios, etc.) y no garantizaría la implementación de las acciones de mejora del territorio que las determinaciones llevan implícitas.

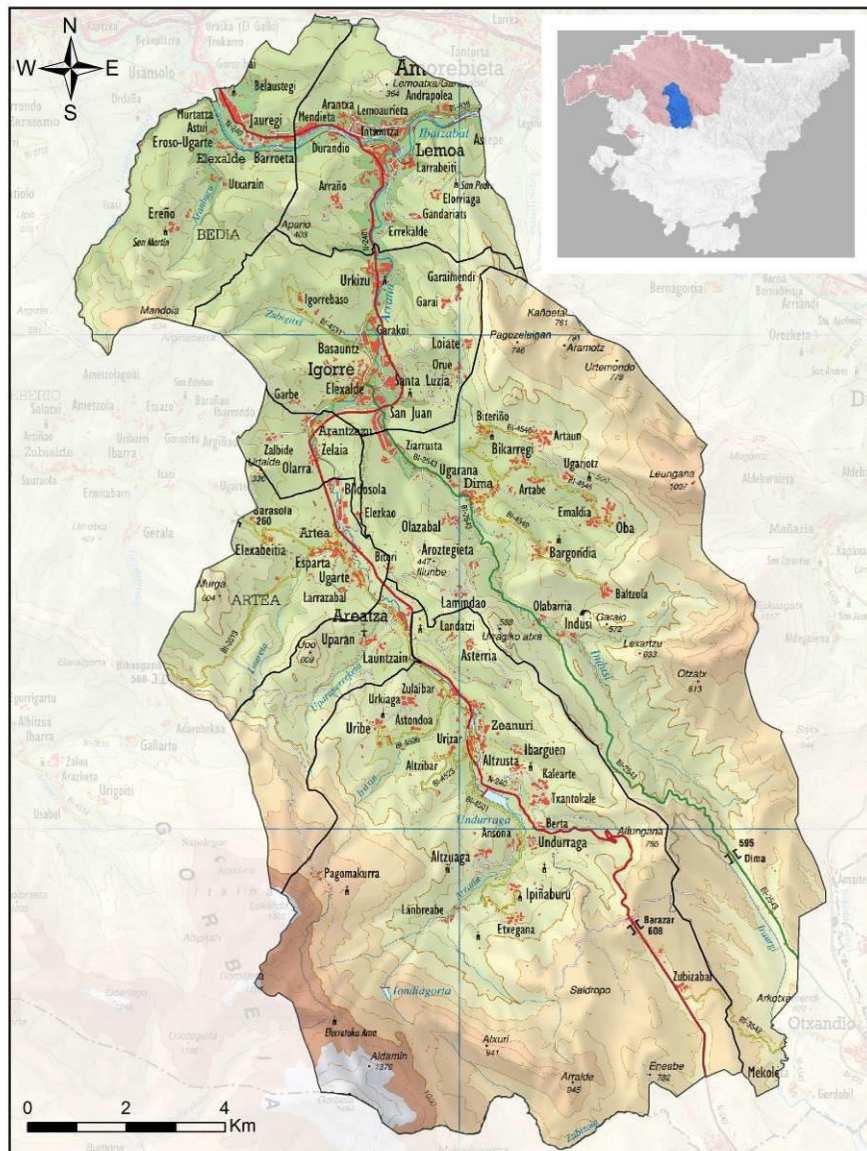
Todo ello justifica la elección de la alternativa 1.



## 5. ASPECTOS AMBIENTALES RELEVANTES

### 5.1. **Ámbito de análisis**

El Área Funcional de Igorre se encuentra ubicada en la zona central-sur del Territorio Histórico de Bizkaia, tiene una superficie de 203 km<sup>2</sup> y una población de alrededor de 13.700 habitantes, repartidos entre los municipios de Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa y Zeanuri. Este Área Funcional está conformada por los valles de Arratia e Indusi, éste último de características eminentemente rurales.





El territorio limita con las siguientes Áreas Funcionales: al noroeste el Área Funcional del Bilbao Metropolitano, al este con Durangaldea, al oeste con Llodio y al sur con Álava Central. En cuanto a límites naturales se refiere, el Parque Natural de Urkiola limita el Área Funcional por el este y el Parque Natural de Gorbeia por el suroeste.

## 5.2. Clima

El Área Funcional de Igorre se ubica dentro de la zona climática de la vertiente atlántica de la CAPV, que en rasgos generales se caracteriza por un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso. En este clima, el océano Atlántico, ejerce una influencia notoria. Las masas de aire, cuyas temperaturas se han suavizado al contacto con las templadas aguas oceánicas, llegan a la costa y hacen que las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, sean poco acusadas.

La persistencia del frente polar junto a la orografía explican la gran cantidad de lluvias de toda la vertiente atlántica del País Vasco, siendo en el Área Funcional de entre 1.250 y 2.000 mm de precipitación media anual. El periodo más seco corresponde con los meses de verano y los más lluviosos los meses de otoño e invierno, aunque también suelen ser considerables los episodios de lluvia en los meses de primavera.

En cuanto a las temperaturas, éstas son moderadas con inviernos y veranos en general suaves. A pesar de que los veranos son bastante frescos, son posibles también episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C. La temperatura media anual es aproximadamente de 10°C.

En cuanto al viento, predominan los vientos del oeste, aunque pueden afectar temporalmente corrientes de aire del sur.



### **5.3. Geología, áreas de interés geológico, geomorfología, edafología y capacidad agrológica**

El área objeto de análisis pertenece desde el punto de vista geológico a la Cuenca Vasco-Cantábrica. Su historia activa comprende desde hace algo más de 200 m.a. hasta hace unos 40 m.a., por lo que recibió una sedimentación principalmente mesozóica. Estos materiales se plegaron en el ciclo alpino y hoy día forman la parte oriental de la Cordillera Cantábrica.

En la comarca de Arratia se pueden distinguir tres unidades tectónicas diferentes:

- Unidad de Yurre. Los municipios del Área Funcional se localizan en dos sectores diferenciados dentro de esta Unidad:
  - Sector Anbotu. Ocupa la zona noreste de la Unidad de Yurre coincidiendo con gran parte del litosoma calizo de Aramotz.
  - Sector Mandoia al que pertenece Arantzazu y que constituye una cuña tectónica perteneciente a la unidad de Yurre.
- Unidad de Oiz. Zonas del norte de Bedia y de Lemoa pertenecen al Sector Durango de esta unidad.
- Unidad de Gorbeia. Esta unidad abarca zonas de los municipios de Artea, Areatza, Zeanuri y sur de Dima.

Dentro de la columna estratigráfica del área se pueden distinguir los siguientes materiales:

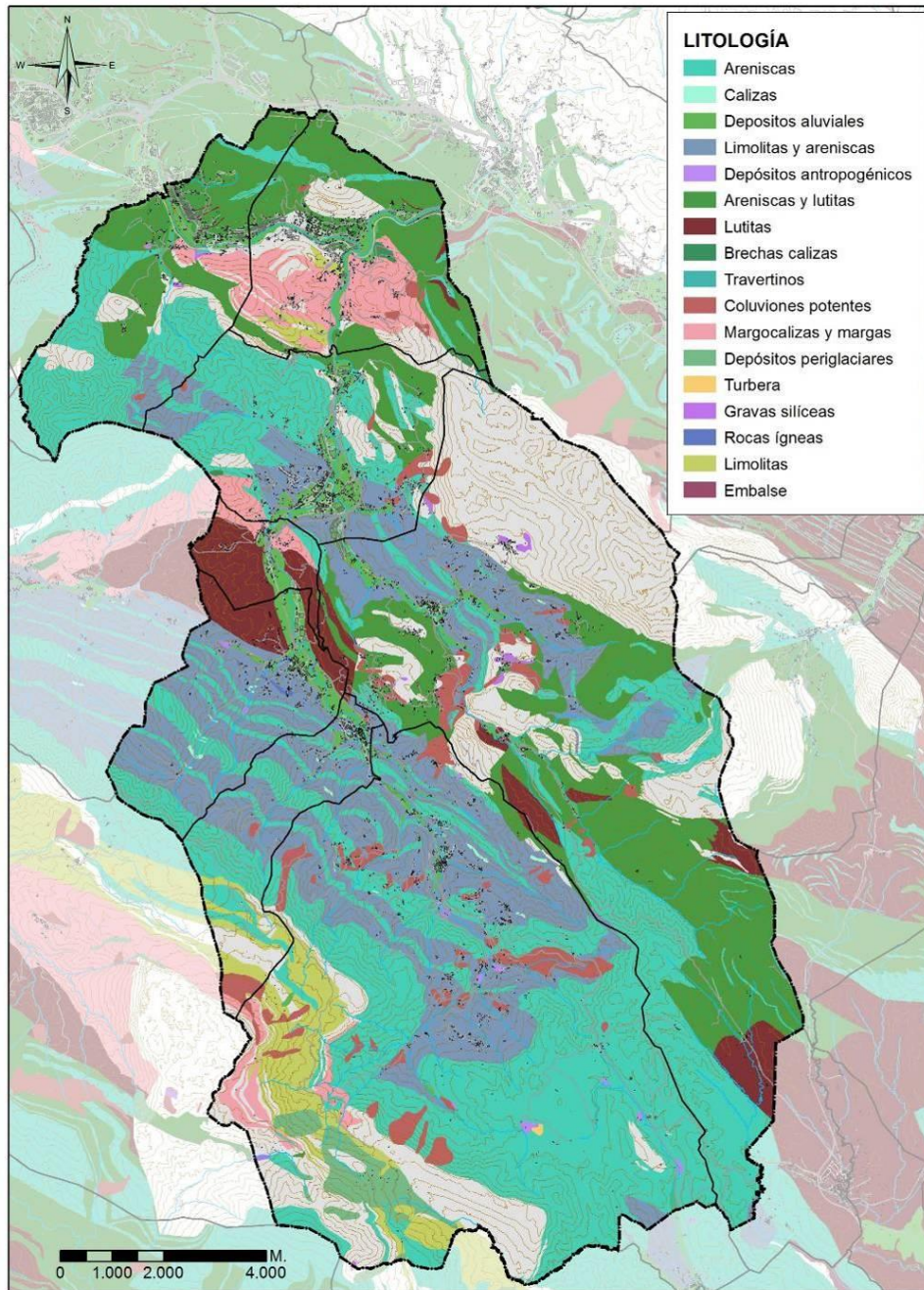
#### **Complejo Urgoniano. Calizas impuras, margas, limolitas y areniscas**

Conjunto de diversas litologías que se presentan en forma de alternancias. Las litologías más frecuentes son las lutitas calcáreas grises, las brechas calcáreas, las calizas margosas y las margas y limolitas calcáreas con intercalaciones de areniscas.

#### **Complejo Supraurgoniano. Areniscas, lutitas y margas**

Se corresponde básicamente con una alternancia de lutitas negras y areniscas. Las lutitas se presentan en estratos de tamaño decimétrico a métrico, y color oscuro debido a la materia orgánica y a los sulfuros contenidos en su interior. Las areniscas, mucho menos abundantes, configuran pequeños niveles de 15 a 20 cm de potencia.



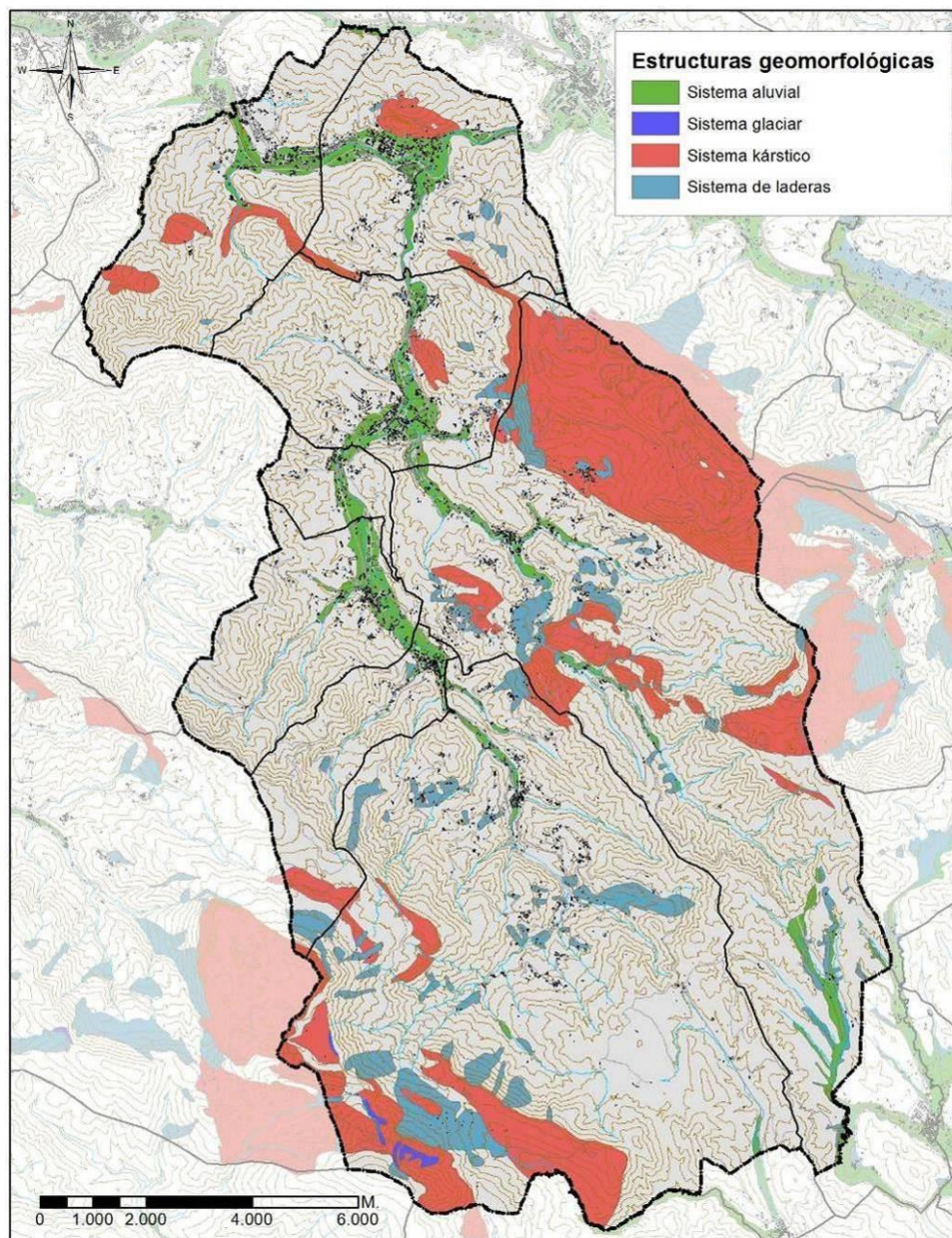


*Mapa litológico del Área Funcional de Igorre*

Las estructuras geomorfológicas presentes en el Área Funcional de Igorre se agrupan por su tipología en kársticos, aluviales, glaciares y de laderas. Entre las primeras destacan los lapiaces, estructuras características de las rocas carbonatadas presentes en Dima y al suroeste de Zeanuri principalmente, entre las que se pueden encontrar lapiaces desnudos, semidesnudos o cubiertos, así como otras estructuras como las dolinas.



Asociados a los cursos fluviales principales se encuentran los depósitos aluviales que abarcan superficies importantes en Lemoa y Bedia junto al río Ibaizabal y también junto al río Arratia, en los municipios de Igorre, Arantzazu, Artea y Areatza. Son menos significativos, pero también están presentes en Zeanuri y en Dima, éstos últimos, asociados al fondo de valle del río Indusi.



*Mapa geomorfológico del Área Funcional de Igorre*



Los procesos gravitacionales en laderas también producen estructuras geomorfológicas características en el terreno como son los coluviales de bloque, acúmulos de ladera de grano fino y cicatrices de despegue. Estas estructuras están muy presentes en el Área Funcional, principalmente al sur del macizo de Aramotz y al norte de Gorbeia.

Según la cartografía de la CAPV, entre las cumbres del Gorbeia y Aldamin se encuentran morrenas pertenecientes al sistema geomorfológico glaciar. Asimismo, junto a las campas de Arraba se aprecia el frente de un circo glaciar. Hay que destacar que las únicas evidencias glaciares que se conocen en Euskadi se encuentran en Aralar. Sí es posible encontrar, en cambio, procesos periglaciares en estas montañas.

En el Área Funcional se encuentran varios lugares de interés geológico asociados a los sistemas kársticos que están incluidos en el Inventario de los LIG, realizado en el marco de la Estratégica de Geodiversidad de la CAPV. Entre los barrios de Baltzola e Indusi, se encuentra el conjunto del **Karst de Indusi** (con entre otros, la cueva de Baltzola, el arco de Jentilzubi y el túnel de Abaro). Éste tiene un elevado interés geomorfológico debido a su especial modelado kárstico; además, y relacionado con ello destaca su interés hidrogeológico ya que permite la comprensión de la dinámica kárstica al presentar magníficos ejemplos de sumideros y surgencias.

En el Parque Natural de Gorbeia destaca el **Karst de Itxina**. La espectacularidad de este macizo recae en los procesos de karstificación desarrollados sobre un macizo de calizas micríticas, en un ambiente húmedo. Son numerosos los lapiaces profundos, algunos lapiaces cubiertos de sedimentos en forma de crestas y restos de calizas separados por surcos. También llaman la atención las dolinas de diferentes tamaños por su morfología cónica inversa. Asimismo, existe un importante desarrollo del endokarst con la formación de profundas simas. Tan solo una pequeña parte de esta área se ubica dentro del Área Funcional de Igorre.



En el municipio de Artea se ubica otro de los LIG inventariados: **Serie Weald negro de Artea**. El flysch negro de Artea está compuesto por lutitas negras con fauna de gasterópodos salobres en las que se intercalan potentes bancos de hasta 3-4 m de espesor de areniscas de grano fino en secuencias granocrecientes y estratocrecientes indicativas de progradación de lóbulos deltaicos. La unidad es conocida como “Formación de Villaro” y marca la transición de los sistemas fluviales de Cantabria y el norte de Araba, Burgos y Palencia a facies estuarinas de aguas salobres que ocuparon un amplio sector actualmente al sur de Bilbao. La importancia del afloramiento es elevada, pues no son muchos y, en general, carecen de calidad los asomos de esta unidad wealdense.

Junto con las anteriores, también son de destacar otras numerosas áreas y puntos de interés geológico, grafiadas en el Mapa de Áreas de Interés Geológico de la CAPV 1:25.000 (Gobierno Vasco).

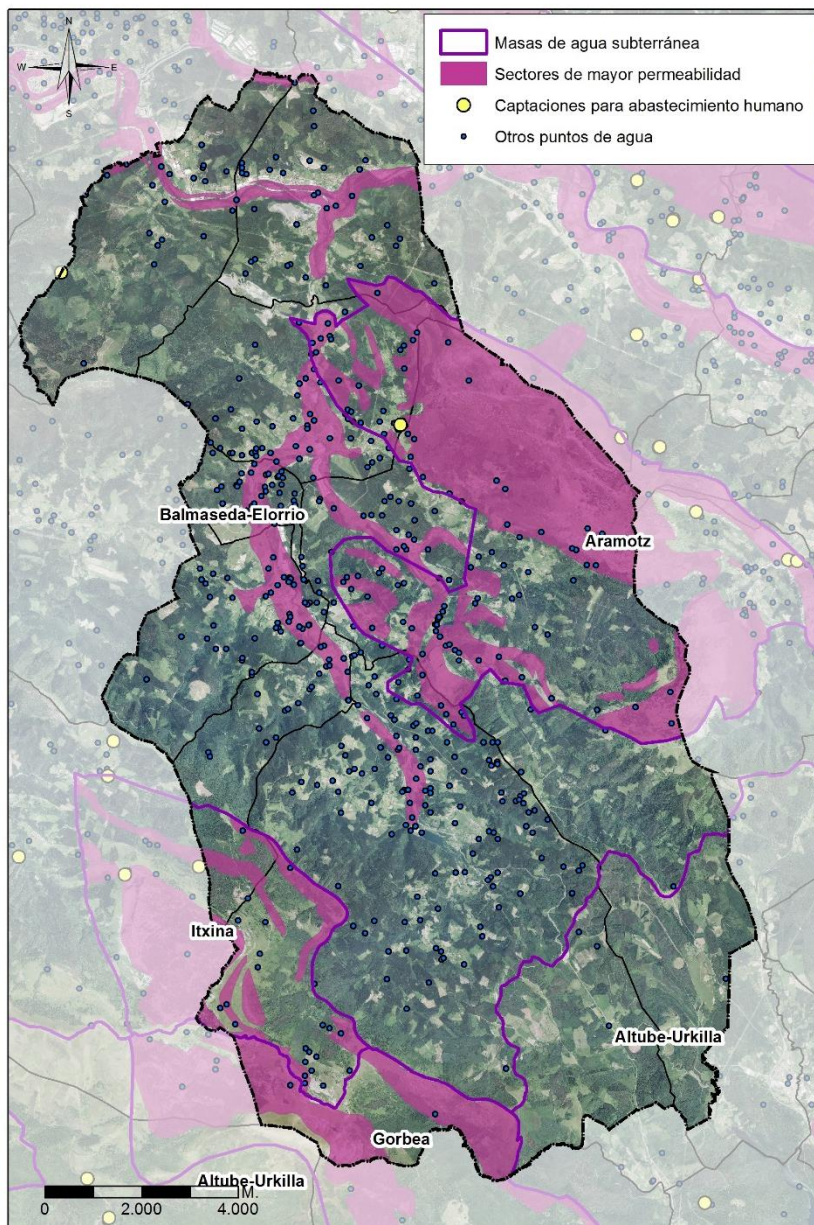
Respecto a la edafología del Área Funcional, existen numerosos tipos de suelo, siendo predominantes los diferentes tipos de cambisoles, principalmente gléico, aunque también aparecen los cambisoles eútricos, húmicos, dístricos y crómicos. Asociado a los cauces fluviales principales está el fluvisol eútrico. Son de menor presencia los regosoles eútricos y dístricos, luvisoles crómicos y gléicos, litosoles, rendsinas. Los suelos ranker y el histosol dístrico son minoritarios, apareciendo al este y al sur respectivamente.

Destacan como suelos de mayor calidad agrológica los identificados en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal como “Agroganadero: Alto Valor Estratégico” en los que se prioriza el uso agrario. En el Área Funcional, estos suelos se localizan cercanos a los núcleos de población y de actividades industriales que ocupan el fondo del valle de los ríos Arratia, Indusi e Ibaizabal, así como en los entornos de los núcleos de población dispersos de Dima (Artaun, Bikarregi, Amantegi e Indusi) y Artea (Ugaldeta y Elejabeitia ). Al sur de Dima y Zeanuri, a lo largo de los ríos Iraurgi y Montebideo (Dima) y Undabe (Zeanuri) también se encuentran suelos de Alto Valor Estratégico.



## 5.4. Hidrogeología

El Área Funcional de Igorre se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico del Anticlinorio Sur, donde se pueden diferenciar cinco masas de agua subterráneas diferentes: Balmaseda-Elorrio, Aramotz, Altube-Urkillaga, Gorbea e Itxina. Destacan por su alta permeabilidad los sectores de Aldamin, Aramotz-Anboto, Arralde, el cuaternario de Aramotz, el cuaternario de Balmaseda-Elorrio, Eskubaratz, Illunbe-Indusi, Itxina y Zubialdea.



Masas de agua subterránea y puntos de agua en el Área Funcional de Igorre





Por otro lado, existen numerosos aprovechamientos de agua de diferente tipología (manantiales, captaciones superficiales, galería, piezómetro, pozos excavados, sondeos de explotación y sondeos de reconocimiento) y para diferentes usos (riego, ganadero, agropecuario, doméstico, abastecimiento urbano, fuente pública, aprovechamiento hidroeléctrico y actividad industrial). Dos de ellos se recogen en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, como puntos de captación para abastecimiento: embalse de Lekubaso y el manantial de Santa Lucía.

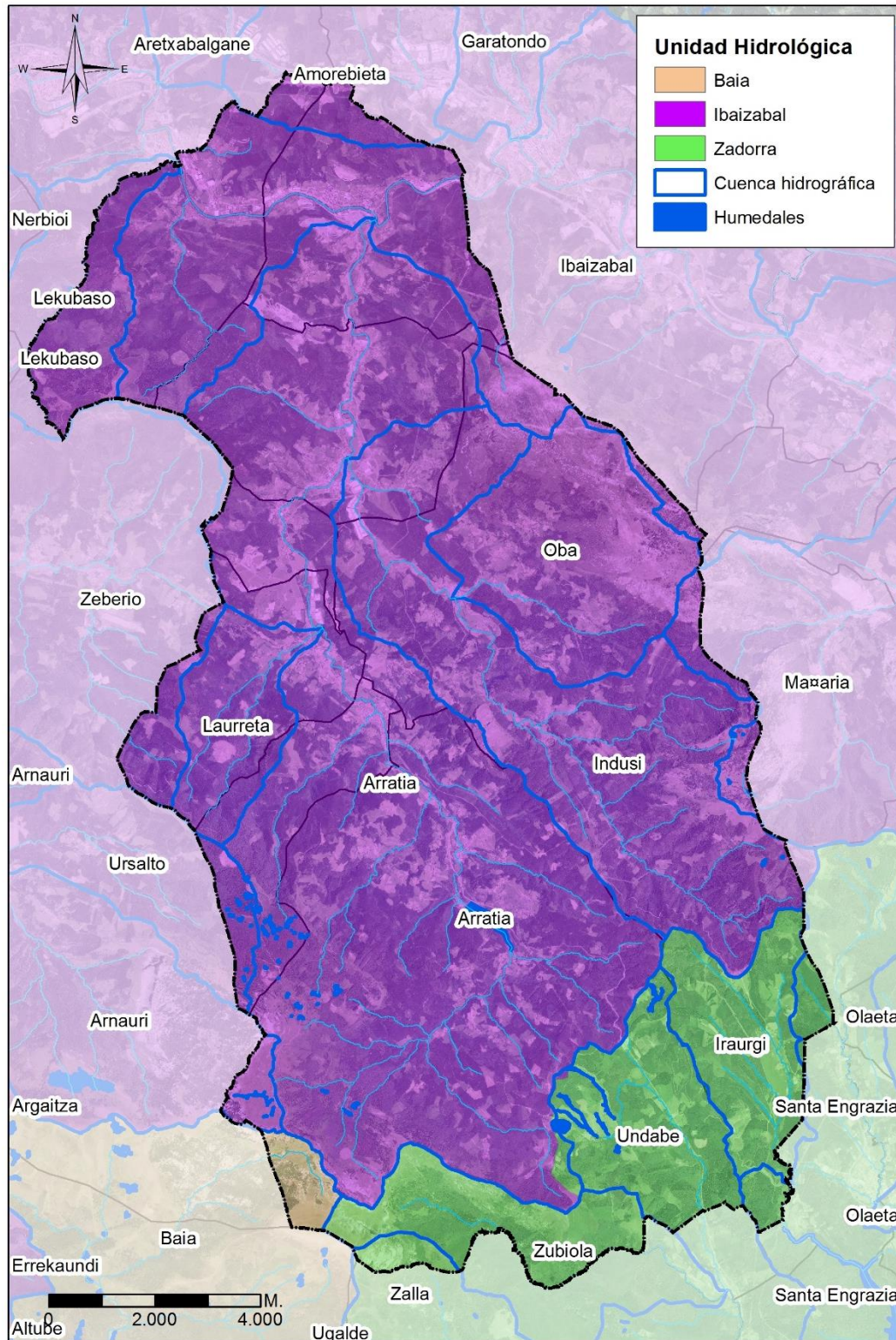
## 5.5. Hidrología

La mayor parte del Área Funcional de Igorre se engloba dentro de la unidad hidrográfica del Ibaizabal, salvo la parte más sureña que pertenece principalmente a la unidad del Zadorra y una pequeña parte del Parque Natural de Gorbeia a la unidad del Baia.

Dentro de las unidades mencionadas en el Área Funcional se distinguen diferentes cuencas hidrográficas siendo las principales, la cuenca del Arratia que engloba la mayor superficie del Área, la cuenca del Indusi en Dima y la cuenca del Ibaizabal al norte, en Lemoa y Bedia.

Además de los ríos, en el Área Funcional destacan numerosas zonas húmedas recogidas en el Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV, algunas naturales y otras artificiales, que representan elementos importantes en el paisaje.

- Los trampales de Areatza en la cabecera del río Uparanerreketa.
- Los trampales de Urkiola en Dima.
- El embalse de Lekubaso entre Bedia y Galdakao.
- El embalse de Undurraga en Zeanuri.
- La presa de Mendizabal (Iondegorta) en Zeanuri.
- Los trampales en la antigua turbera de Saldropo en el Parque Natural de Gorbeia.
- Los trampales de Zeanuri.
- Los trampales de Altungana.



*Red hidrográfica y zonas húmedas del Área Funcional de Igorre*



## 5.6. Vegetación, Hábitats de Interés Comunitario y flora amenazada

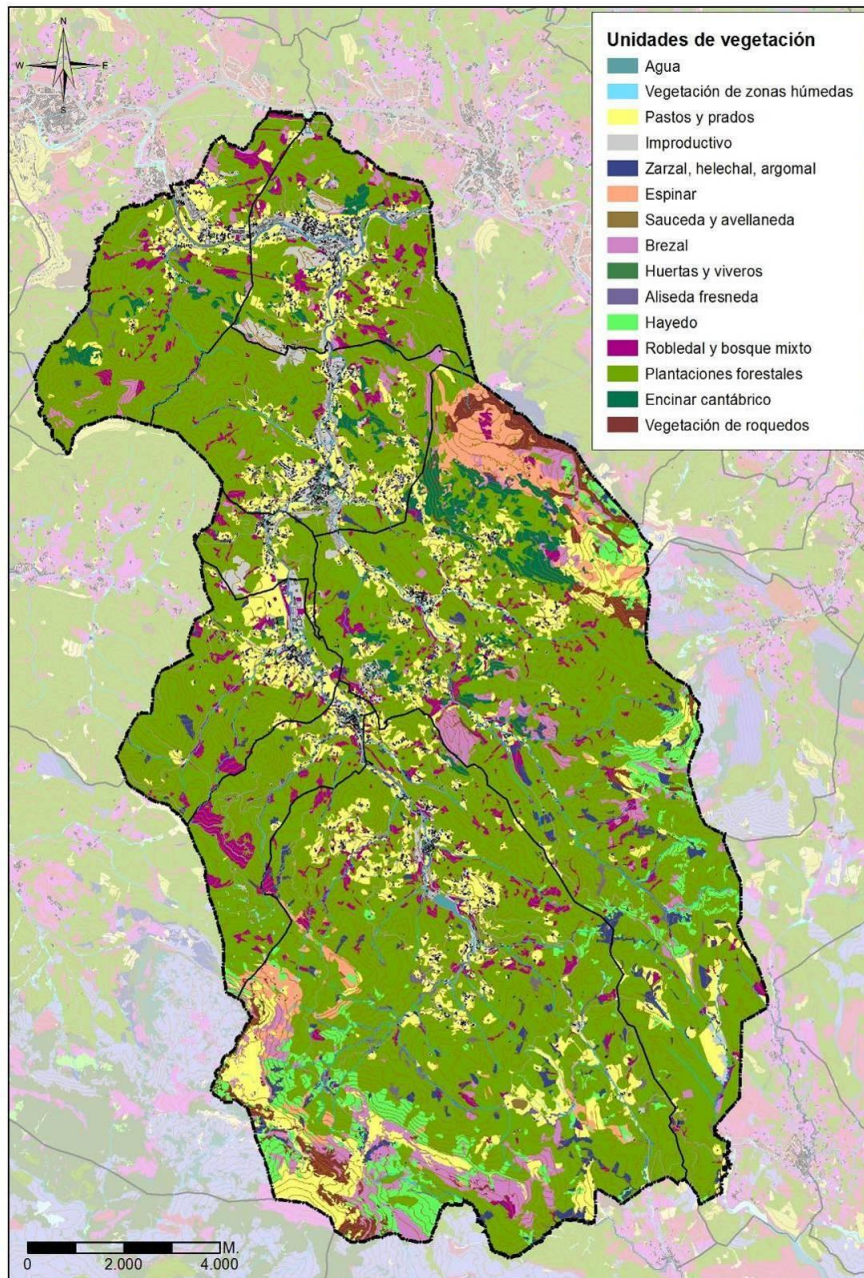
En la siguiente tabla, se recogen las unidades vegetales más significativas del Área Funcional de Igorre, según la información contenida en el mapa de vegetación y hábitats del Gobierno Vasco (año 2009):

|                            | Superficie (Ha) | % en el Área Funcional |
|----------------------------|-----------------|------------------------|
| Plantaciones forestales    | 12.004          | 59                     |
| Pastos y prados            | 2.586           | 13                     |
| Robledal y bosque mixto    | 1.056           | 5                      |
| Hayedos                    | 866             | 4                      |
| Encinar                    | 497             | 2                      |
| Brezal                     | 822             | 4                      |
| Espinares                  | 472             | 2                      |
| Helechal, zarzal , argomal | 398             | 2                      |
| Vegetación ribereña        | 263             | 1                      |

Los prados-cultivos y las repoblaciones forestales, principalmente de *Pinus radiata*, han sustituido en la mayor parte a los bosques originarios. No obstante, también se diferencian otros tipos de vegetación espontánea arbórea y arbustiva que aportan diversidad y cromatismo al paisaje (bosque mixto, hayedos, alisedas, brezales y argomales). Dentro de las repoblaciones forestales de coníferas, los alerces con su acentuado cambio de color en otoño también contribuyen a esta diversidad paisajística.

La presencia de bosques autóctonos ha quedado reducida a aproximadamente al 12% del Área Funcional, no obstante, pueden encontrarse diferentes tipos como los robledales y bosques mixtos, hayedos y encinares cantábricos distribuidos por el territorio en forma de pequeñas manchas, especialmente en el entorno de los Parques naturales de Urkiola y Gorbeia.





*Mapa de vegetación simplificado y de hábitats en el Área Funcional de Igorre*

En cuanto a los Hábitat de Interés Comunitario, según la cartografía publicada en 2012, existen 19 tipos diferentes dentro del Área Funcional, que supone el 26 % de la superficie total. El hábitat 6510, prados pobres de siega a baja altitud, es el más abundante (25 ha) y se distribuye por todo el Área Funcional. En segundo lugar está el hábitat 4090, brezales oromediterráneos endémicos (14 ha), seguido del hábitat 6230\*, praderas montanas (13 ha).



| Código       | Hábitat de Interés Comunitario   | Área (Ha)      | % AF         |
|--------------|--|----------------|--------------|
| 4030         | Brezales secos europeos  | 575,58         | 2,83         |
| 4090         | Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga   | 750,05         | 3,69         |
| 5110         | Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion p.p.</i> )                                 | 1,44           | 0,01         |
| 6170         | Prados alpinos y subalpinos calcáreos  | 225,50         | 1,11         |
| 6210*        | Pastos mesofilos con <i>Brachypodium pinnatum</i>  | 39,18          | 0,19         |
| 6230*        | Praderas montanas  | 670,34         | 3,30         |
| 6510         | Prados pobres de siega de baja altitud   | 1304,29        | 6,41         |
| 7110*        | Turberas elevadas activas  | 5,71           | 0,03         |
| 7140         | Mires de transición  | 15,96          | 0,08         |
| 7230         | Turberas bajas alcalinas   | 3,18           | 0,02         |
| 8130         | Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos   | 23,34          | 0,11         |
| 8210         | Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica   | 360,17         | 1,77         |
| 9120         | Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> ( <i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Illici-Fagenion</i> ) | 480,41         | 2,36         |
| 9150         | Hayedos calcícolas medioeuropeos del Cephalanthero-Fagion  | 3,82           | 0,02         |
| 9180*        | Bosques mixtos de pie de cantil calizo   | 22,54          | 0,11         |
| 91E0*        | Alisedas y fresnedas   | 233,09         | 1,15         |
| 9230         | Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>   | 11,56          | 0,06         |
| 9260         | Bosques de <i>Castanea sativa</i>  | 7,74           | 0,04         |
| 9340         | Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>   | 503,68         | 2,48         |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>5237,59</b> | <b>25,75</b> |

\* Hábitats de interés comunitario prioritario

Los Hábitats de Interés Comunitario Prioritario (\*), son los hábitats amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad Europea. Representan, aproximadamente, el 19 % de la superficie de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el Área Funcional, es decir, algo menos del 5 % de la superficie total. Estos son los ocupados por los prados secos sobre sustratos calcáreos con presencia importante de orquídeas (6210\*), las praderas montanas (6230\*), las turberas elevadas activas (7110\*), los bosques mixtos de pie de cantil calizo (9180\*) y las alisedas y fresnedas (91E0\*). Estos hábitats se encuentran a lo largo de los cursos fluviales y en las zonas de mayor altitud (Gorbeia y Aramotz).

En el Área Funcional, están presentes las siguientes especies de flora amenazada, incluidas tanto en el Catalogo Vasco de Especies Amenazadas, como en la Lista Roja de la Flora Vascular de la CAPV:



| Nombre Científico            | CVEA                    | LRC                 |
|------------------------------|-------------------------|---------------------|
| <i>Berberis vulgaris</i>     | Rara                    | Rara                |
| <i>Botrychium lunaria</i>    | Rara                    | Rara                |
| <i>Carex rostrata</i>        | En peligro de extinción | En peligro          |
| <i>Dryopteris aemula</i>     | Rara                    | Casi amenazada      |
| <i>Ilex aquifolium</i>       | De interés especial     | Con menor riesgo    |
| <i>Menyanthes trifoliata</i> | En peligro de extinción | Rara                |
| <i>Ophioglossum vulgatum</i> | Rara                    | De interés especial |
| <i>Taxus baccata</i>         | De interés especial     | De interés especial |
| <i>Tozzia alpina</i>         | Vulnerable              | Rara                |
| <i>Veratrum album</i>        | De interés especial     | De interés especial |

## 5.7. Fauna amenazada

Según la cartografía oficial del Gobierno Vasco, en el Área Funcional se podrían encontrar algunas de las especies recogidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En la tabla siguiente, se muestra una relación de dichas especies con su categorización dentro del mencionado catálogo.

|           | Nombre científico                     | Nombre común        | Categoría               |
|-----------|---------------------------------------|---------------------|-------------------------|
| Mamíferos | <i>Chionomys nivalis</i>              | Ratilla nival       | Rara                    |
|           | <i>Felis sylvestris</i>               | Gato montés         | De interés especial     |
|           | <i>Lutra lutra</i>                    | Nutria euroasiática | En peligro de extinción |
|           | <i>Martes martes</i>                  | Marta               | Rara                    |
|           | <i>Mustela erminea</i>                | Armiño              | De interés especial     |
|           | <i>Mustela lutreola</i>               | Visón europeo       | En peligro de extinción |
|           | 22 especies de quirópteros amenazados |                     | Varias categorías       |
| Anfibios  | <i>Rana iberica</i>                   | Rana patilarga      | De interés especial     |
|           | <i>Triturus alpestris</i>             | Tritón alpino       | Vulnerable              |
| Reptiles  | <i>Lacerta schreiberi</i>             | Lagarto verdinegro  | De interés especial     |
| Peces     | <i>Cobitis calderoni</i>              | Lamprehuela         | En peligro de extinción |
|           | <i>Squalius pyrenaicus</i>            | Zaparda             | En peligro de extinción |
| Aves      | <i>Aquila chrysaetos</i>              | Águila real         | Vulnerable              |
|           | <i>Ciconia ciconia</i>                | Cigüeña blanca      | Rara                    |
|           | <i>Circus cyaneus</i>                 | Aguilucho pálido    | De interés especial     |
|           | <i>Dendrocopos minor</i>              | Pico menor          | De interés especial     |
|           | <i>Dryocopus martius</i>              | Picamaderos negro   | Rara                    |
|           | <i>Gypaetus barbatus</i>              | Quebrantahuesos     | En peligro de extinción |
|           | <i>Gyos fulvus</i>                    | Buitre común        | De interés especial     |
|           | <i>Neophron percnopterus</i>          | Alimoche común      | Vulnerable              |
|           | <i>Platalea leucorodia</i>            | Espátula común      | Vulnerable              |
|           | <i>Prunella collaris</i>              | Acentor alpino      | De interés especial     |
|           | <i>Pyrrhocorax graculus</i>           | Chova piquigualda   | De interés especial     |
|           | <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>        | Chova piquirroja    | De interés especial     |



Se debe realizar una especial mención al visón europeo (*Mustela lutreola*), ya que el grado de amenaza ("peligro de extinción") de este carnívoro subacuático se extiende a nivel autonómico, peninsular y europeo. Este mamífero, cuenta con un Plan de Gestión aprobado para el Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral 118/2006), en el que se establece como Área de Especial Interés para su conservación, entre otros, el río Arratia, a excepción del tramo entre Artea e Igorre, que es un tramo a mejorar.

Asimismo, el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), también en peligro de extinción, junto con el buitre común y el alimoche común, cuentan con un "Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco" aprobado para el Territorio Histórico de Bizkaia por el Decreto Foral 83/2015. El ámbito de aplicación de este Plan para el Área Funcional son los Parques Naturales de Urkiola y Gorbeia.

La nutria euroasiática, la lamprehuela y la zaparda, a pesar de encontrarse en peligro de extinción, no poseen un plan de gestión que delimite su hábitat y establezca las medidas necesarias para su conservación.

#### ♦ **Plan de Gestión del Visón Europeo**

Art. 6: Según el Plan de Gestión del visón europeo, en toda la red hidrográfica del Territorio Histórico de Bizkaia, son aplicables las siguientes prohibiciones genéricas:

- a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus crías, así como la destrucción de su hábitat y, en particular, de sus lugares de cría y reposo.
- b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, salvo en los casos que expresamente se autoricen.
- c) Introducir en el medio natural otras especies animales que puedan afectar negativamente a sus poblaciones.

Art. 9: Cualquier actuación en las Áreas de Interés Especial que implique la modificación de las características del hábitat utilizado para la reproducción o como refugio por la especie, necesitará autorización previa del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Art. 10: Cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta, sobre la conservación o recuperación de la especie en las Áreas de Interés Especial, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento de de Urbanismo y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Araba,



quien velará por una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre los objetivos del presente Plan de Gestión. Dicha evaluación contemplará, entre otros aspectos, las posibles afecciones a la especie, a la calidad de las aguas y de hábitat.

Art. 12: Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlos.

♦ **Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco**

Art. 5: El Plan Conjunto de Gestión se aplicará en todo el Territorio del País Vasco. Dentro de este ámbito se consideran las Áreas de Interés Especial (AIE) y se priorizarán las actuaciones de conservación y mejora del hábitat y de vigilancia y control, entre las que se encuentran Urkiola y Gorbeia.

- Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que incluyan en su ámbito territorial las AIE y Áreas Críticas para el Quebrantahuesos, el Alimoche y/o el Buitre común, asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats de estas especies, justificando los casos en que sea necesario regular o limitar los usos.

Art. 6: Cualquier plan, programa o proyecto, que pueda afectar directa o indirectamente a las Áreas de Interés Especial y/o a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos, el Alimoche y/o el Buitre común, con repercusión apreciable sobre la conservación o posibilidades de recuperación de estas especies, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, deberá contar con el informe preceptivo y vinculante del Departamento Competente en la aplicación del Plan Conjunto de Gestión en cada Territorio Histórico.

Art. 7: Son aplicables las siguientes prohibiciones genéricas:

- a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus crías o huevos, así como la destrucción y alteración de su hábitat y en particular de sus nidos, territorios de cría, reposo y alimentación.
- b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como alimentarlos, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.
- c) Queda prohibida la observación y el registro gráfico o sonoro de estas especies mediante el establecimiento de puestos fijos a menos de 250 m de estas especies y a menos de 500 m de los puntos de posaderos habituales, rompederos, comederos y posibles puntos de nidificación, excepto para las personas y actividades autorizadas por el Departamento Competente.





## **5.8. Áreas naturales de especial relevancia**

### **5.8.1. Espacios Naturales Protegidos**

#### *Parque Natural de Urkiola*

Esta área se declaró Parque Natural en el año 1989, en el año 2004 se incluyó dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES2130009), y recientemente ha sido declarado Zona de Especial Conservación (ZEC) por el Decreto 24/2016 de 16 de febrero de 2016. El Parque Natural de Urkiola, que en total abarca casi 6.000 hectáreas en dos Territorios Históricos diferentes, ocupa una franja por el este que supone el 7% de la superficie del Área Funcional (1.512 ha).

Sus características principales son los roquedos calizos y las pendientes escarpadas, así como las morfologías kársticas que se han desarrollado en las mismas. Los bosques autóctonos y las plantaciones forestales (pinos principalmente) dominan el paisaje. Del bosque autóctono destacan los hayedos, encinares y robledales. En cuanto a elementos de interés arqueológico, aparecen varios yacimientos en cuevas, dólmenes y ferrerías, entre otros.

#### *Parque Natural de Gorbeia*

Tiene un total de 20.016 hectáreas repartidas en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia. Este Parque Natural ocupa alrededor del 18% de la superficie del Área Funcional de Igorre, con un total de 3.590 hectáreas. El área del Gorbeia fue declarada Parque Natural en el año 1994 y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en el 2004. Posteriormente, el 8 de marzo, ha sido declarada Zona de Especial Conservación (ZEC) por el Decreto 40/2016.

Los bosques de frondosas (robledales, hayedos, etc.) cubren gran parte de la superficie del Parque, siendo los hayedos los que mayor extensión tienen. Las repoblaciones de coníferas también son abundantes (pinos, cipreses y alerces principalmente). Dentro de este Parque Natural, en el municipio de Zeanuri concretamente, se encuentran dos *Árboles Singulares*: los tejos de Aginarte y Aginalde, ambos situados en las campas de Arimekorta.



### Embalses del Zadorra

Se incluyó dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES2110011) en el año 2004 y el 30 de junio de 2015 fue declarado Zona de Especial Conservación (ZEC) por el Decreto 120/2015. Tiene 2.700 hectáreas en dos Territorios Históricos diferentes (Bizkaia y Araba); dentro del Área Funcional ocupa una pequeña porción del territorio al sur, que supone algo menos de 11 ha.

Constituyen una de las zonas húmedas interiores más importantes de Euskadi como lugar de invernada y reproducción para las aves acuáticas, asimismo, proporciona un lugar de reposo y alimentación para numerosas aves durante la migración. Destaca la presencia del visón europeo (*Mustela lutreola*), de la nutria (*Lutra lutra*) y la rana ágil (*Rana dalmatina*), entre otros, y constituye un área de especial interés para la conservación de náyades (*Unio elongatus*, *Anodonta anatina* y *Potomida littoralis*). Asimismo, albergan una gran diversidad de flora, como los hidrófitos y las plantas sumergidas.

### 5.8.2. Corredores ecológicos

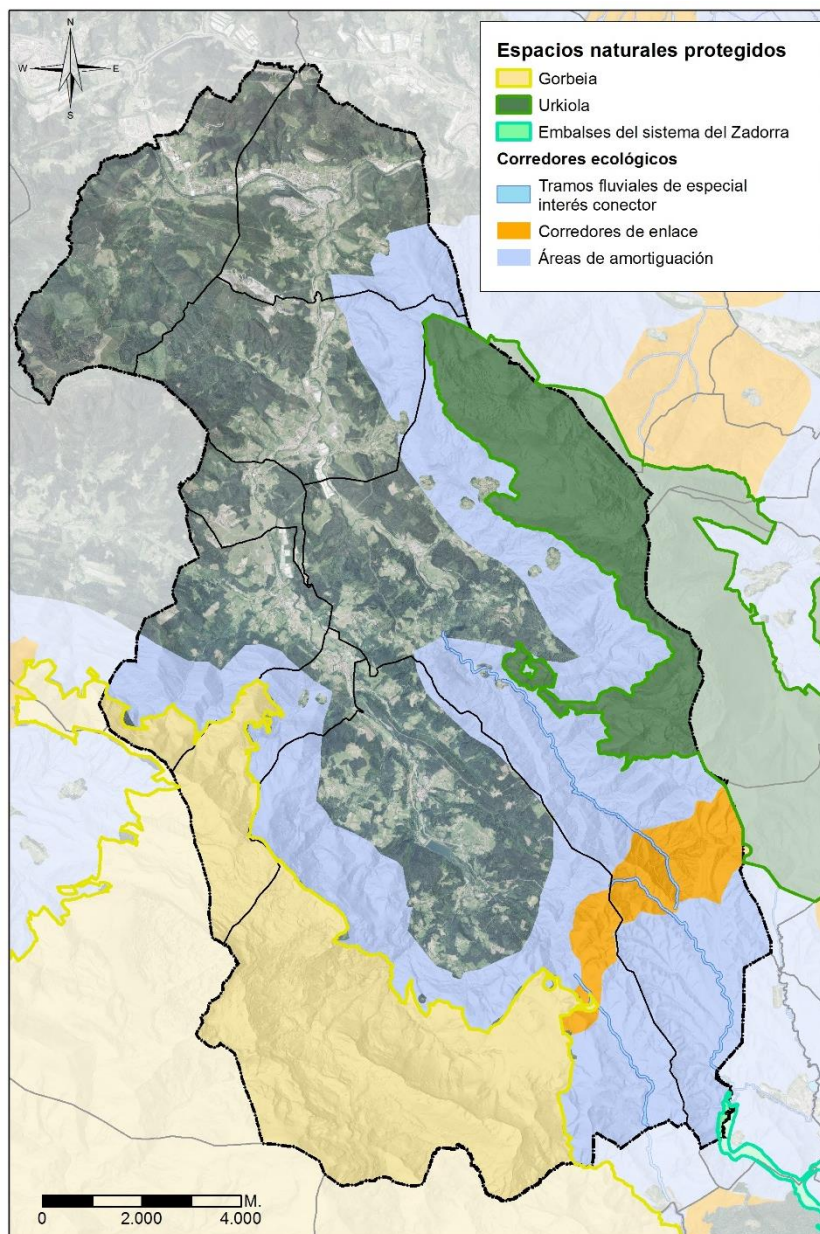
Mediante el establecimiento de Corredores Ecológicos, se fomenta la conexión funcional de los hábitats de interés comunitario que se recogen dentro de la Red Natura 2000 y otras áreas que, sin contar con normativa de protección, cuentan con un valor medioambiental destacable.

El marco de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV consta de las siguientes figuras o elementos estructurales:

- Tramos fluviales
- Corredores de enlace
- Áreas de enlace
- Áreas de amortiguación
- Áreas núcleo

En el Área Funcional de Igorre, se encuentran los siguientes espacios de la red de corredores ecológicos que ocupan una amplia superficie, especialmente al sur y al este:

- Espacios núcleo: son los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola.
- Corredores enlace: conecta los espacios núcleo existentes en el Área Funcional.
- Tramo fluvial de especial interés conector: los ríos Indusi, Iraurgi y Undabe.
- Áreas de amortiguación: se encuentran alrededor de los espacios núcleo, corredores enlace y tramos fluviales de especial interés conector.

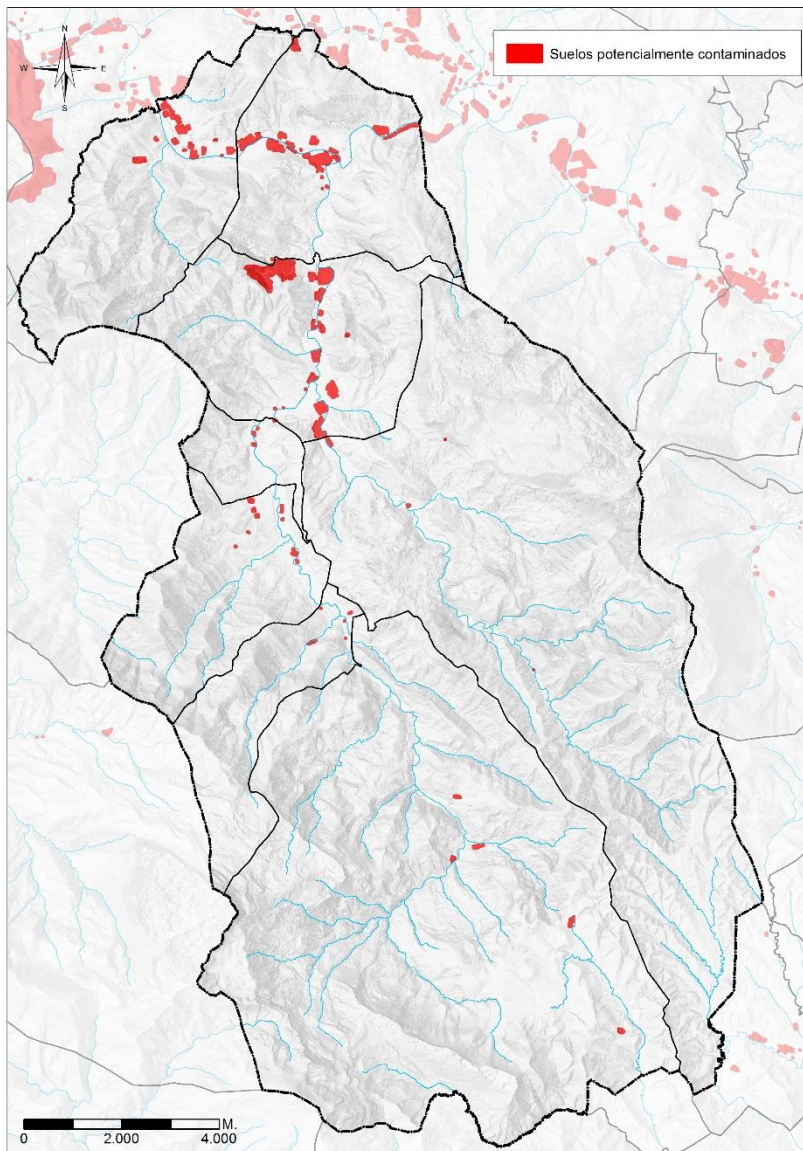


*Espacios naturales protegidos y corredores ecológicos en el Área Funcional de Igorre*

## 5.9. Problemas ambientales del ámbito

### 5.9.1. Suelos Potencialmente Contaminados

Según el borrador del “Inventario de actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco” realizado por IHOBE en el año 2016, en el Área Funcional de Igorre se encuentran 214 emplazamientos potencialmente contaminados que en total ocupan 121 ha de superficie. Los emplazamientos están relacionados con zonas de relleno o vertido y con actividades industriales.



*Suelos potencialmente contaminados (IHOBE, 2016) en el Área Funcional de Igorre*





### 5.9.2. Riesgos ambientales

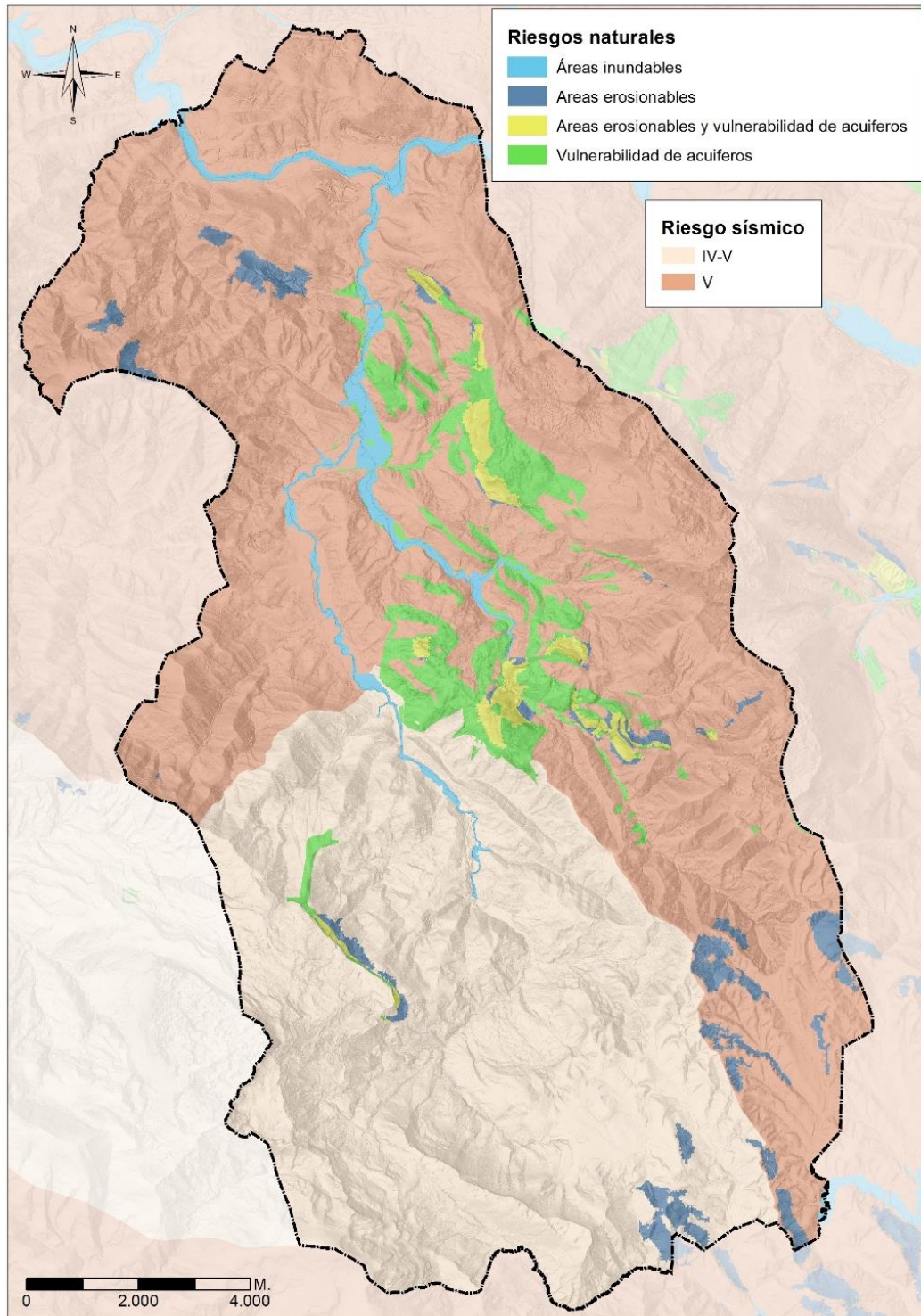
Según la cartografía de los condicionantes superpuestos del PTS Agroforestal, se aprecian riesgos de erosión, asociadas a las zonas con depósitos coluviales, calizas, limolitas y areniscas que se corresponde, por lo general, con las zonas de pendiente pronunciada, situadas al norte, este y sur del territorio.

Respecto a la vulnerabilidad de acuíferos, en la mayor parte de la superficie no existe vulnerabilidad o es baja. No obstante, en la zona central y en la sierra de Aramotz y el macizo de Gorbeia/Itxina, aparecen vulnerabilidades muy altas relacionadas con las calizas urgonianas y con depósitos coluviales.

El riesgo de incendios registrado es en la mayor parte medio debido a la presencia de grandes superficie de plantaciones forestales de coníferas. En el fondo del valle, el riesgo generalmente es bajo, incluso nulo. En las zonas de mayor altitud, en cambio, el riesgo de incendio es alto debido a la presencia de bosques de frondosas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, el riesgo sísmico va aumentando hacia el este. El Área Funcional, presenta un índice de riesgo sísmico de V al norte y al este, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado V en la escala modificada de Mercalli. Al sur, en cambio, existe un índice de riesgo sísmico de IV-V, con la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado IV-V.

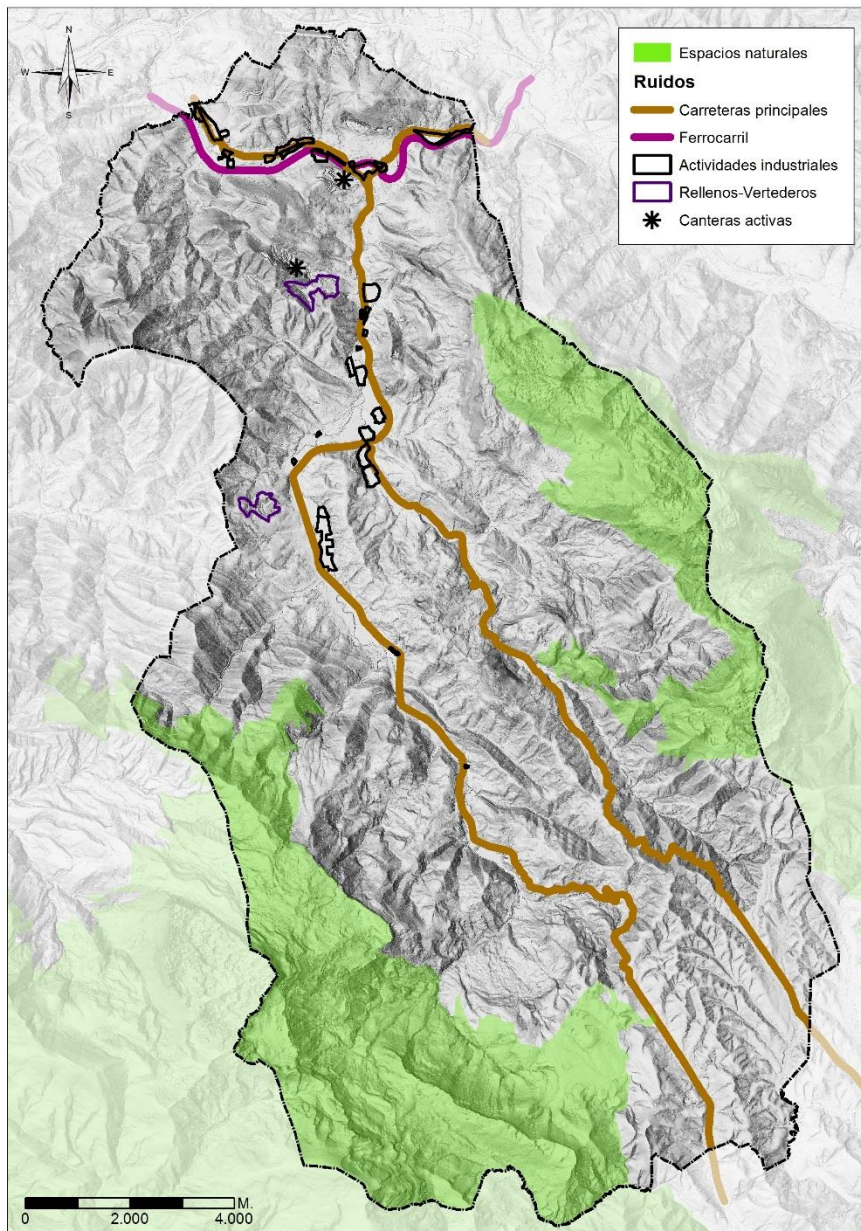
También se registra riesgo de inundabilidad, en los tres periodos de retorno (10, 100 y 500 años), asociado a los cauces fluviales de los ríos Ibaizabal, Indusi, Arratia e Iraurgi. Existen 5 tramos identificados como Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el Área Funcional, dos en el Ibaizabal (en Lemoa y Bedia) y 3 en el Arratia (en Lemoa, Igorre y Dima y Zeanuri).



*Riesgos naturales en el Área Funcional de Igorre*

### 5.9.3. Ruido

En el Área Funcional de Igorre destacan los niveles de ruido a lo largo de la N-240, que atraviesa el territorio de norte a sur y tiene una gran afluencia de vehículos pesados. También son focos emisores de ruido la carretera Bi-635 y la línea ferroviaria de Euskotren a su paso por Bedia y Lemoa. Las administraciones competentes de cada una de estas infraestructuras de comunicación ya han realizado los mapas de ruido de las mismas.







El ruido procedente de las canteras, vertederos y rellenos y de las actividades industriales se encuentra más focalizado en puntos concretos del territorio y no se cuenta con información detallada sobre sus niveles de ruido.

Por otro lado, el II PRUG de Urkiola prevé la elaboración de un Plan de Preservación Sonora de Urkiola. El objeto de este Plan será delimitar las zonas de tipología G y de las Reservas de Sonido de Origen Natural (RSON), en previsión de lo determinado en los artículos 26 y 27 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

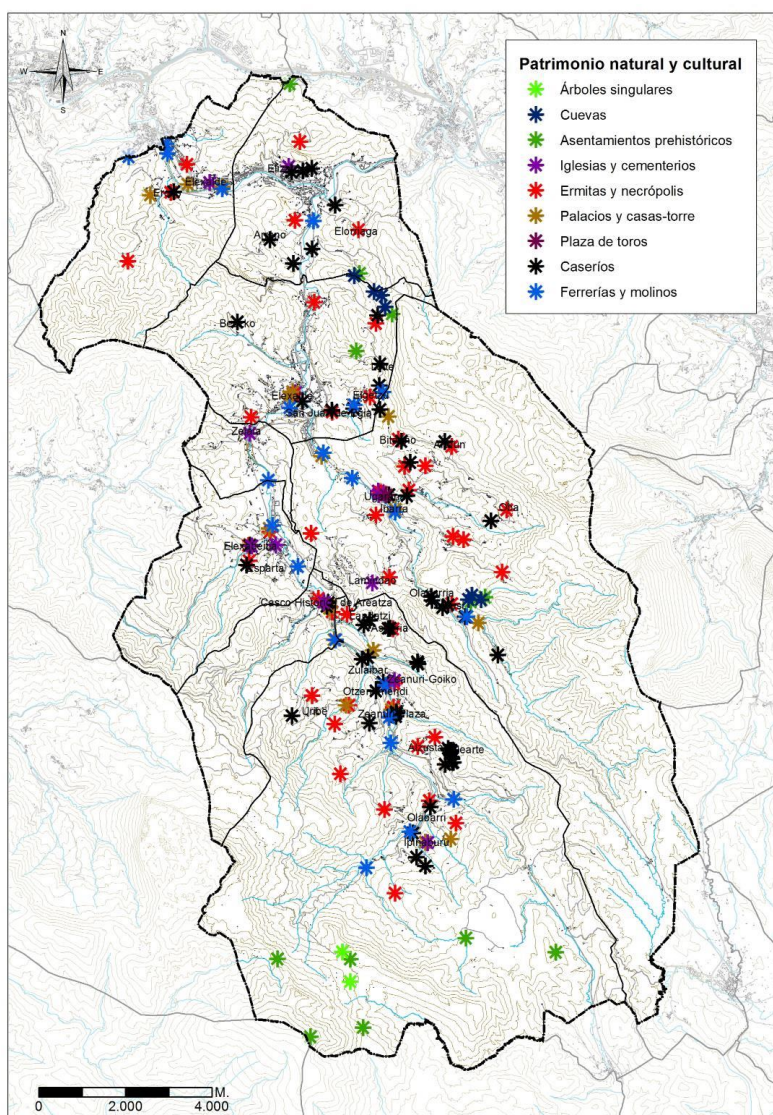
### **5.10. Patrimonio Cultural**

El rico patrimonio arqueológico y cultural existente dentro del Área Funcional de Igorre, forma parte de los hitos de interés paisajístico a conservar y potenciar. Entre ellos, la Cueva de Baltzola, entramado kárstico donde se aúnan valores geológicos; yacimientos prehistóricos como el Abrigo de Axlor, el yacimiento arqueológico más antiguo de Bizkaia (Edad Musteriense); el dolmen de Errekatuetakoa Atxa o el casco antiguo de Areatza, del siglo XIV (calificado como Conjunto Monumental). También existen iglesias y ermitas, palacios, casas-torre, caseríos, antiguas fábricas, ferrerías y molinos que tienen un indudable interés paisajístico.

El Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Igorre recoge los asentamientos de Gran Valor Arquitectónico y los Conjuntos de Interés General, además del Camino Histórico-Vía Romana. Éste, al parecer, tenía relación con el Camino de Santiago, atravesaba el territorio en su camino desde Bermeo a la Llanada Alavesa y se cruzaba con uno de los Caminos de Santiago de Bizkaia. Este PTP propone su recuperación como itinerario de interés histórico y cultural, pudiendo ser también idóneo como vía de interés paisajístico.

En la siguiente imagen, se muestra la gran diversidad de elementos naturales y culturales presentes en el Área Funcional.





*Distribución de elementos del patrimonio natural y cultural en el Área Funcional de Igorre*

Sin ánimo de ser exhaustivos, en la siguiente tabla se nombran algunos de los elementos del patrimonio cultural recogidos en el PTP de Igorre.

|                    | <b>Nombre</b>                    | <b>Municipio</b> |
|--------------------|----------------------------------|------------------|
| Iglesias y ermitas | Iglesia de San Pedro Apóstol     | Arantzazu        |
|                    | Ermita de Santiago               | Artea            |
|                    | Iglesia de San Juan Bautista     | Bedia            |
|                    | Ermita de San Millán             | Dima             |
|                    | Ermita de Santa Maria de Aramotz | Igorre           |
|                    | Iglesia de Santa María           | Lemoa            |
|                    | Iglesia de Santiago de Ipiña     | Zeanuri          |



|                     | <b>Nombre</b>                        | <b>Municipio</b> |
|---------------------|--------------------------------------|------------------|
| Casas-torre         | Torre de Ugunaga                     | Areatza          |
|                     | Torre de Gaztelu                     | Artea            |
|                     | Casa-Torre de Landajueta             | Dima             |
|                     | Palacio de Urizar                    | Igorre           |
|                     | Torre de Akauri                      | Zeanuri          |
| Molinos y herrerías | Bildosola                            | Arantzazu        |
|                     | Molino-ferrería Ugunaga              | Areatza          |
|                     | Molino de Ibarra                     | Bedia            |
|                     | Arzubia                              | Dima             |
|                     | Ubokoerota                           | Igorre           |
|                     | Txiriboketa                          | Lemoa            |
|                     | Ferrería de Lanbreabe                | Zeanuri          |
| Otros               | Dolmen de Sastegiko Landa            | Zeanuri          |
|                     | Cueva de Eguzkiola                   | Zeanuri          |
|                     | Cueva de Axlor                       | Dima             |
|                     | Necrópolis de San Pedro de Elorriaga | Lemoa            |



## **6. SINTESIS DE LAS UNIDADES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS HOMOGÉNEAS**

En el Área Funcional se ha considerado la delimitación de tres unidades ambientales homogéneas que se corresponderían con los tres dominios paisajísticos identificados en el Catálogo del Paisaje y que, a menudo, se repiten no sólo en Bizkaia, sino en toda la CAPV.

- Montañas de la divisoria
- Mosaico agroforestal atlántico
- Fondos de valle atlánticos

### **Montañas de la divisoria**

Son zonas de cumbres correspondientes a los macizos montañosos que configuran los límites de los valles de Arratia e Indusi y representan el fondo escénico del Área Funcional. Están formados por las cresterías rocosas de los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola. La roca desnuda de Eskuagatx, Aramotz y Gorbeia, junto una mayor variedad de vegetación autóctona en sus laderas (robleales, encinares, hayedos) aportan gran cromatismo y texturas diferentes, dando como resultado que estos paisajes de cumbres sean considerados como los más valiosos y de mayor personalidad del Área Funcional de Igorre.

Fruto de una limitada y armoniosa alteración antrópica que ha conservado la esencia del paisaje, sus valores naturales son destacados y, por ello, reconocidos como espacios protegidos. Su valoración es elevada y son espacios fácilmente identificables y visitados por la población, aunque su accesibilidad no es sencilla.

Es un dominio de gran interés naturalístico y paisajístico donde el criterio de conservación se considera prioritario, si bien se puede complementar con actividades de ocio (senderismo, observación de aves, etc.) y de ganadería extensiva en los pastizales de montaña.



### **Mosaico agroforestal atlántico**

El paisaje agroforestal, que ocupa las mayores extensiones del Área Funcional, está compuesto por plantaciones forestales de coníferas ubicadas a media ladera, intercaladas con prados y pastos junto a enclaves y núcleos rurales dispersos. En parte, estas zonas pertenecen al denominado paisaje cultural de la campiña vasca, con caseríos asociados a prados, huertas y pequeños rodales autóctonos.

El uso del suelo, basado tradicionalmente en la actividad agraria del caserío y la ganadería extensiva, crea un mosaico agroforestal heterogéneo de gran valor estético, que se va perdiendo debido al abandono paulatino de las actividades ligadas al caserío y al avance de las repoblaciones forestales aportando una gran monotonía y homogeneidad.

En este dominio debería predominar la conservación del paisaje cultural rural de Bizkaia y de las masas forestales autóctonas. Su capacidad de acogida está relacionada a la actividad forestal y a las actividades agroganaderas, aunque también podría albergar pequeños desarrollos urbanísticos siempre asociados a la actividad en el sector primario.

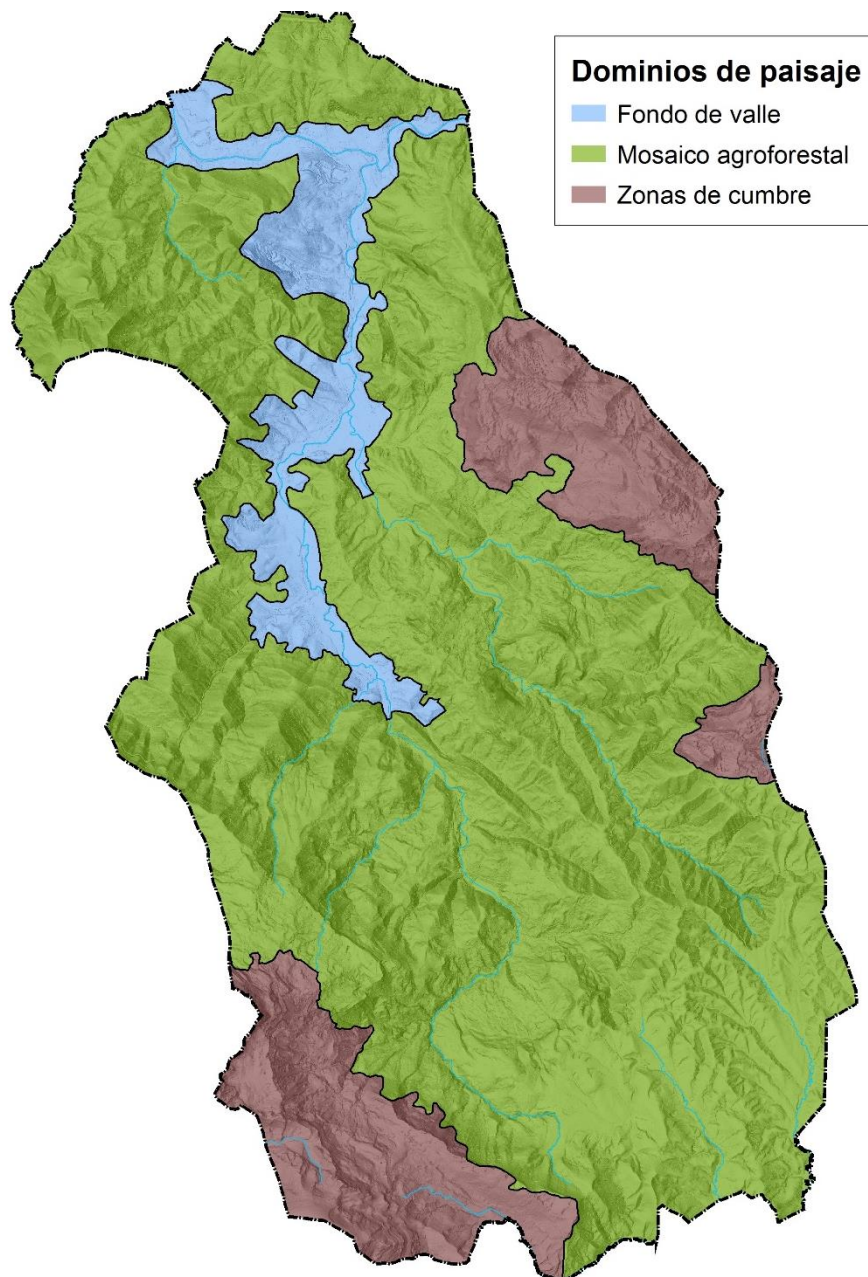
### **Fondos de valle atlánticos**

El fondo de valle lo conforman los núcleos urbanos y rurales, los espacios periurbanos y las infraestructuras a lo largo de los cursos de agua principales.

En general, el fondo de valle se caracteriza por una urbanización casi continua ligada a las vías de comunicación y a los cauces fluviales del Ibaizabal y Arratia donde los asentamientos residenciales, industriales, actividades extractivas, infraestructuras y equipamientos conforman un paisaje alterado.

Esta unidad representa un paisaje fragmentado por los usos, en ocasiones poco amables, altamente frecuentado por albergar a gran parte de la población del Área Funcional y muy transitado gracias a los ejes de comunicación.

Se considera la unidad más compleja del Área Funcional ya que por un lado, se trata del entorno con mayor capacidad de acogida para los usos humanos: vivienda, industria, ocio, servicios, cultura, etc., pero por otro lado, la presencia de los ríos Ibaizabal y Arratia, que en algunos tramos cuenta con márgenes con vegetación bien conservada le otorgan a la unidad un relativo interés naturalístico y paisajístico.







## **7. POTENCIAL AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000**

Los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 en el Área Funcional de Igorre se corresponden con los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola y una pequeña área de Dima incluida en la Zona Especial de Conservación de los Embalses del Zadorra (ver Apdo. 3.8.1.).

El Catálogo del Paisaje de Arratia incorpora ambos espacios como Áreas de Especial Interés Paisajístico, no obstante, al ser espacios que ya cuentan con sus propios planes de ordenación y gestión, que incluyen determinaciones relativas al paisaje, no necesitarían un Plan de Acción del Paisaje tal y como se señala en el artículo 3.1. de las Normas de Ordenación de la Modificación.

La modificación del PTP de Igorre no propone ningún tipo de proyecto y, por tanto, no se identifican proyectos o planes que puedan afectar individualmente o conjuntamente sobre los espacios de la Red Natura 2000.

## **8. AFECCIÓN A OTROS ESPACIOS NATURALES**

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el Área Funcional se consideran de gran valor los bosques de arbolado autóctono, cuya superficie potencial se encuentra muy reducida debido a las diferentes actividades antropógenas que se han dado a lo largo del tiempo. Por otro lado, son de destacar los Hábitats de Interés Comunitario, ya que ocupan una cuarta parte del territorio. Asimismo, se consideran relevantes los ámbitos fluviales de las cuencas del Indusi y del Arratia, ya que cuentan con un buen estado de conservación en gran parte de sus cauces y riberas, presentando características naturales y rurales muy interesantes.

La Modificación del PTP relativa a las determinaciones del paisaje integra en la ordenación territorial criterios dirigidos a la mejora paisajística de, entre otros, estos ámbitos naturales por lo que en consecuencia también acarrearán mejoras en su funcionamiento ecológico y ambiental. En este sentido, se considera que la Modificación del PTP tendrá efectos positivos sobre los diferentes espacios naturales.



## 9. VALORACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS

Como punto de partida hay que tener en cuenta que las determinaciones del paisaje derivadas del Catálogos de paisaje del Área Funcional Igorre, e incluidas en el PTP a través de la modificación que valora el presente documento, persiguen incorporar el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje en la ordenación de este territorio. Los Objetivos de Calidad Paisajística perseguidos en la aplicación de la Modificación promueven la protección, gestión y ordenación del paisaje del Área Funcional, teniendo en cuenta, entre otros, sus valores ecológicos y ambientales.

Consecuentemente, los efectos ambientales previsibles tienen un carácter claramente positivo entre los que destacan:

- La protección y conservación del paisaje
- La restauración del paisaje y la integración paisajística
- La puesta en valor del paisaje

A continuación, se identifican los potenciales efectos que puedan derivarse de las diferentes actuaciones propuestas, teniendo en cuenta su nivel de detalle debido a la naturaleza propia del documento y a la escala y nivel de desarrollo de las propuestas en general. En fases posteriores de desarrollo del PTP, por ejemplo, en el momento en el que los Planes Generales de los municipios que componen el conjunto del Área Funcional desarrollen proyectos específicos de restauración y/o protección del paisaje o de las áreas degradadas existentes en el territorio, será posible identificar actuaciones susceptibles de producir impactos y proponer, a la vez, las medidas protectoras y correctoras pertinentes. Éstas se desarrollarán, a priori, en las zonas identificadas como Áreas de Especial Interés Paisajística (definidas en el Artículo 3 de la Normativa de la Modificación del PTP y grafiadas en el mapa nº 11 del Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Igorre).

### Afección a las aguas superficiales y subterráneas

La Modificación del PTP no plantea la artificialización de ningún área ni la ejecución de grandes obras por lo que no es probable que las determinaciones propuestas supongan un impacto sobre las aguas subterráneas.



Las determinaciones referentes a la conservación o renaturalización de zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía (artículo 13), establecen las pautas para velar por unos paisajes fluviales bien conservados como elementos estructuradores del paisaje del Área Funcional. En este sentido, se propone conservar el paisaje de las principales láminas de agua y su vegetación asociada, mejorar las riberas que hayan perdido su funcionalidad ecológica y mantener o mejorar la calidad de las aguas.

Por otro lado, se plantea la puesta en valor de estos paisajes con la recuperación de la presencia de los ríos en los pueblos, fortalecer la fachada fluvial de los cascos urbanos que garanticen espacios de calidad entre los frentes edificados y los cursos fluviales y la restauración de construcciones e industrias tradicionales ligadas a los cursos fluviales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que en términos generales el impacto de la Modificación del PTP sobre la red hidrográfica será positivo.

No obstante, deberán ser analizadas con detalle las afecciones que podrían derivarse de las propuestas recogidas en el PTP vinculadas al ocio y disfrute de estos entornos (nuevos equipamientos (piscinas de verano), áreas recreativas e itinerario fluvial-paisajístico), para que el desarrollo de las mismas no tenga afecciones significativas en el entorno fluvial.

#### Afección sobre la geología y geomorfología

En las determinaciones referentes a la protección y conservación de los paisajes naturales y de los fondos escénicos (artículo 14), se contempla la preservación y revalorización de los conjuntos geomorfológicos significativos y la puesta en valor y divulgación de los Lugares de Interés Geológico, principalmente los incluidos en la Estrategia de Geodiversidad del País Vasco: Serie Weald negro de Artea, karst de Itxina y karst de Indusi. En este sentido, el impacto de la modificación del PTP sobre los valores geológicos se considera de carácter positivo.





A priori, las actuaciones que se deriven de la aplicación de las determinaciones de paisaje no supondrán movimientos de tierras, más allá de posibles remodelados de terreno de escasa entidad y carácter puntual. Por lo que la afección sobre el suelo y la geomorfología no será significativa.

#### Pérdida del suelo y afección a la productividad agraria

La Modificación del PTP no plantea la artificialización de ningún área ni la ejecución de grandes obras por lo que no es probable que las determinaciones propuestas supongan un impacto sobre la pérdida de suelo.

Las determinaciones referentes a la preservación del paisaje ligado a los usos agroganaderos (artículo 11), apuestan por mantener unos paisajes rurales tradicionales, compaginándolos con una actividad económica eficiente basada en la puesta en valor de los recursos agrarios que fije la población rural, fomente el empleo, el bienestar y la calidad de vida en el entorno rural. Por otro lado, apuesta por la utilización de técnicas agrarias y ganaderas menos intensivas y más sostenibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las determinaciones del paisaje no afectarán de modo negativo a la productividad agrícola, sino que en todo caso la potencian.

#### Afección a la vegetación

Las determinaciones referentes a la gestión forestal de las plantaciones de producción que contribuya a aumentar la diversidad paisajística y biológica (artículo 12), proponen una gestión forestal que intercale diversos tipos de especies forestales, aumentar la superficie de manchas forestales de frondosas autóctonas y la revegetación de zonas donde se estén dando evidentes problemas de erosión.

En otros artículos de la Modificación del PTP también se exponen determinaciones relacionadas con la vegetación, como el controlar de forma efectiva la introducción y proliferación de plantas exóticas invasoras, diseñar pantallas vegetales para la integración paisajísticas de desarrollos urbanísticos o infraestructuras, potenciar espacios arbolados que puedan constituirse como



una infraestructura verde conectada con los espacios públicos verdes urbanos, implementar de manera efectiva los planes de restauración de obras, canteras, vertederos y rellenos, conservar y/o restaurar los setos vivos y las manchas de vegetación arbórea y arbustiva en el entorno rural, conservar la vegetación de ribera, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que en términos generales el impacto de la Modificación del PTP sobre la vegetación será positivo.

#### Afección a la fauna

Las determinaciones señaladas en los apartados anteriores, sobre la afección sobre las aguas superficiales y sobre la afección a la vegetación, suponen, en gran medida, una mejora de los hábitats naturales, fluviales, agrarios y forestales. Por lo tanto, la posible afección sobre la fauna derivada de las determinaciones de paisaje se considera, a priori, positiva.

#### Impactos sobre el paisaje

Las determinaciones relativas al paisaje, incluidas en la Modificación del PTP del Área Funcional de Igorre, tienen por objeto desarrollar los objetivos de calidad paisajística y, por tanto, supondrán una afección positiva sobre el paisaje de este entorno. Entre las propuestas derivadas de estos objetivos se recogen, entre otros aspectos, la protección de fondos escénicos, la conservación de los paisajes naturales, la integración de los desarrollos urbanísticos y las infraestructuras y la restauración de las áreas degradadas.

Por otro lado, las determinaciones también incluyen propuestas para la puesta en valor del paisaje, mediante el mantenimiento y mejora de una red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores por un lado y, la formación, divulgación y sensibilización de la ciudadanía por otro.

#### Efectos sobre el cambio climático

Las actuaciones derivadas de las determinaciones del paisaje podrían producir efectos sobre el cambio climático que a priori se identifican como de carácter positivo ya que podrían acarrear beneficios en un doble sentido, ayudar en la mitigación de los efectos del cambio climático y mejorar la adaptación frente a los riesgos derivados del cambio climático.



En cuanto a la mitigación, las determinaciones no supondrán mayor artificialización del suelo ni el aumento de emisiones de gases contaminantes, ya que como primer objetivo de las mismas se establece la definición de desarrollos urbanos compactos, bien dimensionados, planteando los nuevos desarrollos siempre tras la colmatación y regeneración de los suelos no consolidados, degradados o en desuso.

En cuanto a las actividades agroganaderas, las determinaciones del paisaje apuestan por fomentar la utilización de técnicas agrarias y ganaderas menos intensivas y más sostenibles que contribuyan a preservar los paisajes agrarios tradicionales, estas técnicas supondrían menores emisiones de gases de efecto invernadero que las derivadas de otras técnicas más intensivas.

En cuanto a la adaptación, entre las determinaciones de paisaje se plantea potenciar paseos o espacios arbolados que puedan constituirse como una infraestructura verde conectada con los espacios públicos verdes urbanos. Esta red permitiría minimizar los episodios de isla de calor mediante la incorporación de elementos vegetales que aportarán frescor y mejoraran la circulación del aire en los continuos urbanos.

Por otro lado, se apuesta por abordar la revegetación y restauración de todos aquellos sectores donde se estén dando evidentes problemas de erosión o donde se puedan prever los principales riesgos naturales, como por ejemplo, episodios de inundación. La restauración de estos ámbitos aumentará la resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático.



## **10. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO**

A continuación, se recoge una propuesta de relación de público interesado a consultar durante las fases de Información Pública, tal y como marca el Artículo 3 del Apartado 9 del Decreto 211/2012 de Evaluación Ambiental Estratégica.

### Diputación Foral de Bizkaia

- Dirección General de Cohesión del Territorio
- Dirección General de Agricultura
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Cultura y Deportes
- Dirección General de Transportes y Movilidad
- Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial
- Dirección General de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico

### Gobierno Vasco

- IHOBE
- Agencia Vasca del Agua
- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo
- Dirección del Medio Natural y Planificación Ambiental
- Dirección de Infraestructuras de Transporte
- Dirección de Patrimonio Cultural
- Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
- Dirección de Agricultura y Ganadería

### Grupos ecologistas

- Eguzki
- Ekologistak Martxan Bizkaia

### Municipios del Área Funcional y Mancomunidad

- Ayuntamiento de Bedia
- Ayuntamiento de Lemoa
- Ayuntamiento de Dima
- Ayuntamiento de Igorre



- Ayuntamiento de Artea
- Ayuntamiento de Arantzazu
- Ayuntamiento de Areatza
- Ayuntamiento de Zeanuri
- Arratiako Udalen Mankomunitatea

#### Agricultura

- ENBA (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna)
- EHNE (Euskal Nekazarien Batasuna)
- ENEEK (Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi)

#### Otros

- Cátedra UNESCO sobre Desarrollo Sostenible y Educación Ambiental de la UPV-EHU

## **11. DECRETO 211/2012 (ANEXO V)**

## ÍNDICE

---

|  |    |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES .....   | 1  |
| 1.1. Datos generales del Plan.....   | 1  |
| 1.2. Antecedentes del Plan o Programa .....  | 5  |
| 1.3. Tramitación prevista del Plan.....  | 5  |
| 1.4. Instrumentos de desarrollo posterior del Plan o Programa.....   | 7  |
| 2. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y<br>OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA .....  | 8  |
| 2.1. Normativa territorial y ambiental aplicable .....   | 8  |
| 2.2. Estrategias y planes relacionados con el Plan, por rango superior, ámbito<br>ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación<br>ambiental ..... | 10 |
| 2.3. Identificación de Objetivos Ambientales de referencia.....  | 17 |
| 3. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN. ....   | 19 |
| 3.1. Ámbito territorial de ordenación y características generales. ....  | 19 |
| 3.2. Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación. ....  | 19 |
| 3.3. Descripción de las Alternativas de planificación consideradas.....  | 28 |
| 3.4. Principales determinaciones del Plan o Programa .....   | 30 |
| 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE<br>AFECTADO .....   | 31 |
| 4.1. Fuentes de información y dificultades encontradas. ....   | 31 |
| 4.2. Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado. ....  | 31 |
| 4.3. Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y<br>Unidades Ambientales Homogéneas .....  | 41 |



## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

### 1.1. Datos generales del Plan

| <b>Título</b>   |
|---|
| Modificación del Plan Territorial Parcial (PTP) del Área Funcional de Igorre relativa a las Determinaciones del Paisaje |

| <b>Objeto</b>   |
|---|
| El objeto de la Modificación es incorporar en el PTP del Área Funcional de Igorre las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del Paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan confiere carácter normativo. |

| <b>Tipo de trámite</b>              |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| <input type="checkbox"/>            | Formulación      |
| <input type="checkbox"/>            | Revisión         |
| <input type="checkbox"/>            | Revisión Parcial |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Modificación     |

| <b>Tipo de instrumento</b>          |   |
|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/>            | Directrices de Ordenación Territorial (DOT)                 |
| <input type="checkbox"/>            | Plan Territorial Sectorial (PTS)                            |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Plan Territorial Parcial (PTP)                              |
| <input type="checkbox"/>            | Plan Sectorial  |
| <input type="checkbox"/>            | Programa Sectorial  |
| <input type="checkbox"/>            | PGOU >7.000 habitantes                                      |
| <input type="checkbox"/>            | PGOU <7.000 habitantes                                      |
| <input type="checkbox"/>            | Plan de Compatibilización                                   |
| <input type="checkbox"/>            | Plan de Sectorización                                       |
| <input type="checkbox"/>            | Plan Parcial  |
| <input type="checkbox"/>            | Plan Especial   |
| <input type="checkbox"/>            | Otros, de carácter estratégico (especificar):               |
| <input type="checkbox"/>            | Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar): |





| <b>Ámbito de ordenación</b> |  |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/>    | CAPV   |
| <input type="checkbox"/>    | Territorio Histórico:  |
| <input type="checkbox"/>    | Araba  |
| <input type="checkbox"/>    | Bizkaia  |
| <input type="checkbox"/>    | Gipuzkoa   |
| X                           | Área Funcional (especificar): Igorre   |
| <input type="checkbox"/>    | Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa, Zeanuri |
| <input type="checkbox"/>    | Otros (especificar):   |
| <input type="checkbox"/>    | Submunicipal (especificar):  |

| <b>Materias incluidas en la planificación: (selección múltiple)</b> |   |
|---|---|
| X   | Agricultura   |
| X   | Ganadería   |
| X   | Silvicultura  |
| <input type="checkbox"/>  | Acuicultura   |
| <input type="checkbox"/>  | Pesca   |
| X   | Energía   |
| X   | Minería   |
| X   | Industria   |
| X   | Transporte  |
| X   | Gestión de residuos   |
| X   | Gestión de recursos hídricos                                  |
| X   | Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre |
| X   | Telecomunicaciones  |
| X   | Turismo   |
| X   | Ordenación del territorio                                     |
| X   | Urbanismo   |
| Otros:  |   |
| <input type="checkbox"/>  | Biodiversidad   |
| <input type="checkbox"/>  | Información y participación                                   |
| X   | Paisaje   |



### **Justificación de la necesidad y oportunidad del Plan**

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV establece los instrumentos para la integración del paisaje y su desarrollo como una dimensión específica de la ordenación del territorio, en consonancia con lo promulgado por el Convenio Europeo del Paisaje aprobado por el Consejo de Europa en el año 2000.

El citado Decreto regula, entre otros, instrumentos como los catálogos del paisaje, que consisten en documentos de carácter descriptivo y prospectivo que abarcan la totalidad de cada área funcional y del que se derivan los objetivos de calidad paisajística, las unidades del paisaje y las áreas de especial interés paisajísticos, así como las determinaciones del paisaje. Concretamente, las determinaciones del paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto la consecución de los objetivos de calidad paisajística y la vocación de ser incorporadas al correspondiente PTP.

### **Legitimación de competencias del Plan**

Según lo determinado en el Artículo 5.2 del Decreto 90/2014 sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV *la iniciativa para la formulación y la tramitación de las Determinaciones del paisaje corresponderá a la Administración que haya formulado el Catálogo del paisaje correspondiente en virtud del artículo 6.3.a) del presente Decreto*, en este caso, la Sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

### **Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental**

El artículo 4 del Decreto 211/2012 determina los planes y programas que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica; éstos son los recogidos en el anexo I de la Ley 3/1998. A este respecto, hay que tener en cuenta que el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, en su disposición final primera modifica el Apartado A del Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y queda redactado como sigue:

*A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica:*

- 1. Directrices de Ordenación del Territorio*
- 2. Planes Territoriales Parciales*
- 3. Planes Territoriales Sectoriales*
- 4. Planes Generales de Ordenación Urbana*
- 5. Planes de Sectorización*



6. *Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente*

7. *Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente*

El Decreto 211/2012 no especifica si la evaluación ambiental estratégica ha de ser ordinaria o simplificada. Es posteriormente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la que regula como ha de ser el procedimiento (ordinario o simplificado) de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

A este respecto, se considera que la modificación del PTP de Igorre, en lo relativo a las determinaciones del Paisaje no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni requiere una evaluación por afectar a espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por ello no se considera que tenga efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no se encontraría sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

No obstante lo anterior y dado los antecedentes referentes al procedimiento de la EAE de la modificación del PTP de Donostialdea, en lo relativo a las determinaciones de paisaje en la que se ha requerido su tramitación como Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el órgano sustantivo ha considerado pertinente seguir el mismo procedimiento y realizar la evaluación más completa.

#### Competencias administrativas concurrentes:

|  |  |
|--|--|
| Órgano promotor:   | Diputación Foral de Bizkaia  |
| Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva: | Diputación Foral de Bizkaia  |
| Órgano ambiental:  | Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia |



## 1.2. Antecedentes del Plan o Programa

Planificación jerárquicamente superior

| <b>Instrumento</b>   | <b>Fecha aprobación definitiva</b>  | <b>Breve descripción y principales determinaciones de su EAE</b>   |
|--|---|--|
| <u>Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)</u>        | Decreto 28/1997, de 11 de febrero<br>(Actualmente en revisión)  | Regulación con carácter general de las categorías de ordenación y definición de condicionantes superpuestos.<br>Las DOT establecen una serie de Determinaciones con respecto al paisaje (ver apartado 2.2.). |
| <u>Plan Territorial Parcial del Área funcional de Igorre</u> | Decreto 239/2010, de 14 de septiembre (BOPV nº 205, de 25 de octubre de 2010)<br>Corrección de errores (BOPV nº 18, de 12 de enero de 2012) | Ordenación integral del conjunto del Área Funcional de Igorre.<br>Los aspectos relacionados con el paisaje se recogen en el apartado 2.2.  |
| <u>Planes Territoriales Sectoriales</u>                      | (Ver apartado 2.2.)   | Regulan en cada ámbito las determinaciones que afectan a la ordenación territorial y al planeamiento urbanístico.<br>Las determinaciones específicas relativas al paisaje son recogidas en el apartado 2.2.  |

## 1.3. Tramitación prevista del Plan

Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Alcance

| <b>Acto administrativo</b> | <b>Fecha</b> | <b>Órgano emisor</b> | <b>Documentación asociada</b> |
|----------------------------|--------------|----------------------|-------------------------------|
| Ninguno                    |              |                      |                               |



### Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Alcance previstos en la tramitación del Plan

| Acto administrativo                               | Fecha prevista | Órgano emisor               | Documentación asociada (Ref. normativa)                        |
|---|----------------|-----------------------------|--|
| Aprobación Inicial de la Modificación del PTP     | Febrero 2018   | Diputación Foral de Bizkaia | Ley 4/1990 (Art. 13, 14)<br>EAE Ley 21/2013 y Decreto 211/2012 |
| Información Pública                               | Marzo 2018     | Diputación Foral de Bizkaia | Ley 4/1990 (Art. 13)   |
| Solicitud de la Memoria Ambiental                 | Abril 2018     | Diputación Foral de Bizkaia | Ley 21/2013<br>Decreto 211/2012                                |
| Aprobación Provisional de la Modificación del PTP | Mayo 2018      | Diputación Foral de Bizkaia |  |
| Remisión a COTPV                                  | Mayo 2018      | Diputación Foral de Bizkaia |  |
| Aprobación Definitiva de la Modificación del PTP  | Junio 2018     | Diputación Foral de Bizkaia |  |

Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa.

| Trámites de participación pública, información pública y consultas |   |                                   |  |
|--|---|-----------------------------------|--|
| Grado de intervención  | Fase de tramitación del plan o programa | Contenido                         | Plazo de intervención                                    |
| Cooperación  | Borrador                                | Diagnóstico y Catálogo de Paisaje | 10 meses, durante la elaboración del Catálogo de Paisaje |
| Cooperación  | Borrador                                | Determinaciones del Paisaje       | Noviembre 2018   |
| Información  | Aprobación inicial                      | Determinaciones del Paisaje       | Un mes mínimo  |





#### 1.4. Instrumentos de desarrollo posterior del Plan o Programa.

| <b>Tipo de instrumento</b> | <b>Descripción sintética</b>   | <b>Estado de tramitación</b> | <b>Sometimiento a evaluación ambiental</b> |
|----------------------------|--|------------------------------|--|
| Plan                       | Planes de Acción del Paisaje de las Áreas de Especial Interés Paisajístico | Sin desarrollo               | No previsible                              |
| Estudio                    | Estudios de Integración Paisajística                                       | Sin desarrollo               | No previsible                              |
| Proyecto                   | Proyectos de Restauración de áreas paisajísticamente degradadas            | Sin desarrollo               | No previsible                              |

## 2. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

### 2.1. Normativa territorial y ambiental aplicable

| Ámbito temático                              | Normativa   | Objetivos   | Criterios de desarrollo  | Indicadores   |
|--|---|---|--|---|
| Ordenación del territorio                    | Ley 4/1990  | Definición de instrumentos de planeamiento y ordenación territorial       | Elaboración de las DOT, los PTPs y PTSs  | Calificación del suelo, Densidad de población, Desarrollo residencial, Densidad de vivienda, Evolución de la artificialización del suelo                                      |
| Evaluación ambiental                         | Directiva 2011/92/UE<br>Ley 21/2013<br>Decreto 211/2012 | Regular el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas    | Análisis de los efectos ambientales y propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias | Resolución del Órgano Ambiental   |
| Medio ambiente y protección de la naturaleza | Ley 3/1998<br>Ley 42/2007<br>Decreto Legislativo 1/2014 | Protección del medio ambiente, la biodiversidad y geodiversidad           | Conservación de especies, hábitats y espacios  | Nº de especies afectadas<br>Superficie de hábitats o espacios de interés afectados  |
| Gorbeia                                      | Decreto 228/94<br>Decreto 40/2016                       | Declaración del ámbito como Parque Natura y Zona de Especial Conservación | Redacción del Plan Rector de Uso y Gestión<br>Definición de las directrices y actuaciones de gestión | Seguimiento de la biodiversidad, Actividades científicas y de investigación, Uso forestal, Uso ganadero, Gestión hidrológica, Uso cinegético, Uso público y Desarrollo rural, |
| Urkiola                                      | Decreto 275/1989<br>Decreto 24/2016                     |   |  |   |



| Ámbito temático         | Normativa   | Objetivos   | Criterios de desarrollo   | Indicadores   |
|-------------------------|---|---|---|---|
| Paisaje                 | Decreto 90/2014                                       | Protección, gestión y ordenación de los paisajes  | Elaboración de los diferentes instrumentos: Catálogos del paisaje, Determinaciones del paisaje, Planes de acción del paisaje, Estudios de integración paisajística, Medidas de sensibilización, formación, investigación y apoyo.                       | Riqueza y diversidad paisajística<br>Calidad del paisaje<br>Fragilidad del paisaje                        |
| Montes                  | Ley 43/2003<br>Norma Foral 3/94<br>Norma Foral 3/2007 | Conservación y protección de los montes, promoviendo su restauración, mejora y racional aprovechamiento | Gestión sostenible de los montes, cumplimiento equilibrado de la multifuncionalidad de los montes en sus valores ambientales, económicos y sociales, planificación forestal, producción forestal, conservación y restauración de la biodiversidad, etc. | Producción forestal<br>Evolución de las superficies forestales<br>Nº de proyectos de ordenación de montes |
| Agricultura y ganadería | Decreto 515/2009<br>Ley 17/2008                       | Promover la actividad agraria y ganadera y establecer las condiciones técnicas para su instalación      | El desarrollo, la consolidación y el mantenimiento de explotaciones agrarias y modelos de gestión adecuados que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de las mismas   | Evolución del suelo agrario<br>Nº de explotaciones agrarias   |



## 2.2. Estrategias y planes relacionados con el Plan, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental

| Instrumentos<br>Situación administrativa  | Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales   |
|---|---|
| <p><u>Directrices de Ordenación Territorial</u><br/>Aprobación definitiva (Decreto 28/1997, de 11 de febrero, actualmente en revisión)<br/>(Decreto 4/2016, de 19 de enero, de modificación de las DOT en lo relativo a cuantificación residencial)</p> | <p>Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) constituyen el marco de referencia para la redacción de los demás documentos urbanísticos, ya que establecen los criterios básicos de actuación en lo referente a la ordenación territorial.</p> <p>Las DOT incluyen entre sus criterios el de garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales del territorio. Recogen la necesidad de catalogar aquellas zonas visuales que deben tener un tratamiento paisajístico especial y en las que hay que evitar la presencia de actuaciones visualmente negativas y determinar los mecanismos de conservación o de restauración paisajística de las mismas.</p> <p>Asimismo, los hitos y singularidades paisajísticas naturales o construidos deben quedar en el planeamiento inscritos en perímetros de protección que tengan en cuenta su cuenca visual.</p> <p>También exigen para toda obra o actuación que rompa el actual modelado del paisaje se acompañe del correspondiente estudio paisajístico. Las Directrices especifican, además, que la administración debe hacer un seguimiento continuo de aquellas actuaciones que resulten más impactantes y que el planeamiento de desarrollo territorial y sectorial estudiará el tratamiento paisajístico de los espacios marginales y de dominio público, así como el deslinde y recuperación de suelo público de cualquier tipo y la vigilancia de las servidumbres sobre vías u otros elementos de carácter público.</p> <p>El Avance de la Revisión de las DOT otorga al paisaje una mayor dimensión: <i>“El paisaje debe ser una referencia en la ordenación del territorio, y ha de tenerse en cuenta de manera integral, considerando tanto los paisajes sublimes como los cotidianos, con medidas de protección de los más frágiles y restauración de los degradados.”</i></p> <p>En este sentido se establecen las directrices y medidas a tener en cuenta en el modelo territorial:</p> |



1. Adecuar las actuaciones sobre el territorio al mantenimiento de su morfología y, en concreto, a la topografía, manteniendo la vegetación y el arbolado climáticos.
2. Proteger el paisaje litoral y el entorno de las playas, así como el entorno portuario
3. Fomentar la restauración y conservación de los paisajes fluviales, eliminando construcciones degradantes, preservando la vegetación de ribera, potenciando una red de caminos peatonales y ciclistas y recuperando sus elementos de comunicación (puentes, puertos fluviales o embarcaderos), de producción (molinos, ferrerías, astilleros de ribera), de habitación o de ocio.
4. Promover el patrimonio histórico cultural a través de propuestas de musealización abierta y difusión in situ, que ayuden a conectar lugares de memoria a través de narrativas comunes.
5. Poner en valor los caminos culturales y crear una red de itinerarios, rutas y miradores, para fomentar el acceso de la población al paisaje, incluidos los recorridos costeros
6. Proteger los sistemas de asentamientos sostenibles y tradicionales, favoreciendo el crecimiento compacto de los núcleos consolidados y evitando dinámicas indeseables de urbanización.
7. Integrar los núcleos de población en el medio físico que los rodea, definiendo los bordes, los espacios libres y los accesos para ordenar una adecuada transición campo-ciudad
8. Mejorar la imagen de los polígonos industriales consolidados y definir ámbitos para el desarrollo de programas de renovación urbana.
9. Procurar mantener el carácter de los paisajes urbanos característicos e históricos, sin perder las referencias materiales que lo constituyen sus nodos, hitos, sendas o bordes, ni los elementos singulares de patrimonio construido
10. Los Planes Territoriales Parciales deberán contener las determinaciones del paisaje correspondientes a su Área Funcional y entorno de influencia que se deriven de los pertinentes instrumentos de gestión, protección y ordenación del paisaje, como los Catálogos del paisaje.
11. Garantizar el cumplimiento de unos requisitos básicos de todas las infraestructuras, las obras y las actividades que se realicen y puedan tener una incidencia en el paisaje a través de los pertinentes instrumentos de evaluación ambiental o de los estudios de integración paisajística.
12. Garantizar igualmente la participación ciudadana en todo proceso promovido por las Administraciones públicas de la CAPV en materia de paisaje en el ámbito de la ordenación del territorio.





|  |   |
|--|---|
| <p><u>PTP del Área Funcional de Igorre</u><br/>Aprobación definitiva (Decreto<br/>239/2010, de 14 de septiembre)</p> | <p>El Plan establece una serie de medidas y realiza propuestas de actuación que persiguen, como objetivo primordial, el conseguir una ordenación integral del Área Funcional.</p> <p>Define en el área funcional cuatro unidades.</p> <p>Una de ellas es el valle de Arratia desde Arantzazu hacia el sur. Conserva grandes valores culturales y naturales y podría verse muy alterado por las nuevas tipologías urbanizadoras. El PTP complementa el carácter de este valle con la incorporación de pequeñas dotaciones.</p> <p>Otra unidad es el valle de Indusi, que mantiene ciertos parecidos con el Arratia sur.</p> <p>Igorre es otra de las unidades, el PTP trata de lograr su articulación urbana interna. Considera que es el municipio más necesitado de renovación, revitalización y mejora de su entorno, tras Bedia y Lemoa.</p> <p>La última unidad la componen Bedia y Lemoa. La variante de Lemoa implicaría notables mejoras en la configuración actual de sus infraestructuras y el carácter de las mismas. El objetivo es recuperar su calidad de vida y la capacidad natural de Peña Lemoa y el Ibaizabal.</p> <p>El paisaje se aborda en el PTP desde la ordenación del medio físico y la malla verde. Como objetivo recoge la <i>Salvaguarda, mejora y regeneración del paisaje natural y rural, y fomento del acceso respetuoso e ilustrado al paisaje, mediante la conservación de elementos, tramas paisajísticas y áreas de especial interés, y el desarrollo de acciones que propicien su contemplación, interpretación y disfrute.</i></p> <p>Por otro lado, también establece como estrategia de intervención entre otros, la <i>Regeneración de los espacios de actividades económicas, con el fin de mejorar el paisaje industrial actual.</i></p> <p>Como línea de actuación, destaca la propuesta de <i>Corredor Fluvial Paisajístico.</i></p> |
|--|---|



|  |   |
|--|---|
| <p><u>PTS Agroforestal</u><br/>Aprobación definitiva (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre)</p>                                     | <p>Este PTS establece la categorización del Suelo No Urbanizable, con especial atención a los suelos agrarios de Alto Valor Estratégico.</p> <p>Definición de condicionantes superpuestos, siendo vinculante la delimitación de los MUP. Entre estos define un condicionante relativo a las "Zonas con paisaje poco alterado". El objetivo en estas áreas es doble, por un lado evitar impactos y, por otro, potenciar la función de disfrute y percepción del paisaje.</p> <p>Como criterio general se establece adecuar las actividades, obras, instalaciones y construcciones al tipo de paisaje en que se desarrollan, de modo que se mantengan sus características esenciales. Señalando que estas áreas deberían considerarse como prioritarias para la aplicación de las medidas de conservación del paisaje de la Unión Europea contempladas en el Reglamento de Desarrollo Rural, Agenda 2000.</p> |
| <p><u>PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos</u><br/>Aprobación definitiva de la modificación (Decreto 449/2013, 19 de noviembre)</p>   | <p>Caracterización de los cursos de agua en tres componentes (medio ambiental, urbanístico e hidráulico), estableciendo las principales regulaciones normativas a aplicar en cada caso.</p> <p>El PTS promueve la recuperación ambiental de los cauces, la calidad ecológica de las aguas, la restauración de impactos favoreciendo la eliminación de construcciones y elementos degradantes ubicados en la zona de servidumbre de protección de los cauces, y el desarrollo de usos compatibles con el grado de inundabilidad de sus márgenes. Además, se propone valorar la viabilidad de la recuperación de los cauces fluviales cubiertos y su integración en el entorno.</p>   |
| <p><u>PTS de Zonas Húmedas</u><br/>Aprobación definitiva (Decreto 160/04, de 27 de julio)<br/>Modificado por el Decreto 231/2012</p> | <p>El PTS reconoce que el conjunto de zonas húmedas son una de las peculiaridades paisajísticas de la CAPV, dando lugar una amplia variedad de hábitats, que constituyen sistemas naturales con diferentes grados de conservación, pero que poseen como elemento común el gran valor ecológico en su fauna y flora unido a un singular paisaje y a una dinámica de funcionamiento característica y de gran interés, así como la estrecha relación entre los sistemas hídricos superficial y subterráneo.</p> <p>El Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV identifica los siguientes 68 humedales en el Área Funcional de Igorre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Turbera de Saldropo (Código B1B1)</li> <li>- 7 Trampales de Urkiola (Código B1B7)</li> </ul>  |



|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 36 Trampales de Areatza (Código B1B8)</li> <li>- 15 Trampales de Zeanuri (Código B1B9)</li> <li>- Trampales de Altungana (Código B1B10)</li> <li>- 5 Trampales de Saldropo (Código B1B10)</li> <li>- Embalse de Undurraga (Código EB7)</li> <li>- Presa de Yondegorta (Código EB8)</li> <li>- Embalse de Lekubaso (Código EB13)</li> </ul>  |
| <p><u>PTS de Actividades Económicas (AAEE)</u><br/>Aprobación definitiva (Decreto 262/2004, de 21 de diciembre)</p> | <p>El PTS realiza un análisis globalizado sobre los aspectos generales de cuantificación básica de la oferta y demanda de suelos para AAEE. Los municipios del Área Funcional quedan clasificados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Municipios de interés preferente: Bedia, Igorre, Lemoa</li> <li>- Municipios de crecimiento moderado: Artea</li> <li>- Municipios de bajo desarrollo: Arantzazu, Areatza, Dima, Zeanuri</li> </ul> <p>Entre los criterios generales para la ordenación del suelo para AAEE señala que sería deseable que en cada Área Funcional o Comarca se produzca un relativo equilibrio entre su población activa ocupada y el número de empleos existentes en los sectores de actividad consumidores de suelo para AAEE.</p> <p>En cuanto a la sostenibilidad del desarrollo, plantea la conveniencia de consolidar ámbitos que deban preservarse del desarrollo de actividades económico-productivas, evitando la proliferación de operaciones de desarrollo urbanístico intensivo, de carácter puntual, en el medio rural.</p> <p>Como propuesta recogía un área industrial comarcal en Arratia que podría corresponderse con el actual polígono industrial de Bidosola en Artea-Arantzazu.</p> |
| <p><u>PTS de Energía Eólica de la CAPV</u><br/>Aprobación definitiva<br/>(Decreto 104/2002, de 14 de mayo)</p>      | <p>Selecciona los emplazamientos más adecuados para la implantación de parques eólicos en el territorio de la CAPV. En el Área Funcional de Igorre no se contempla ningún emplazamiento.</p>   |



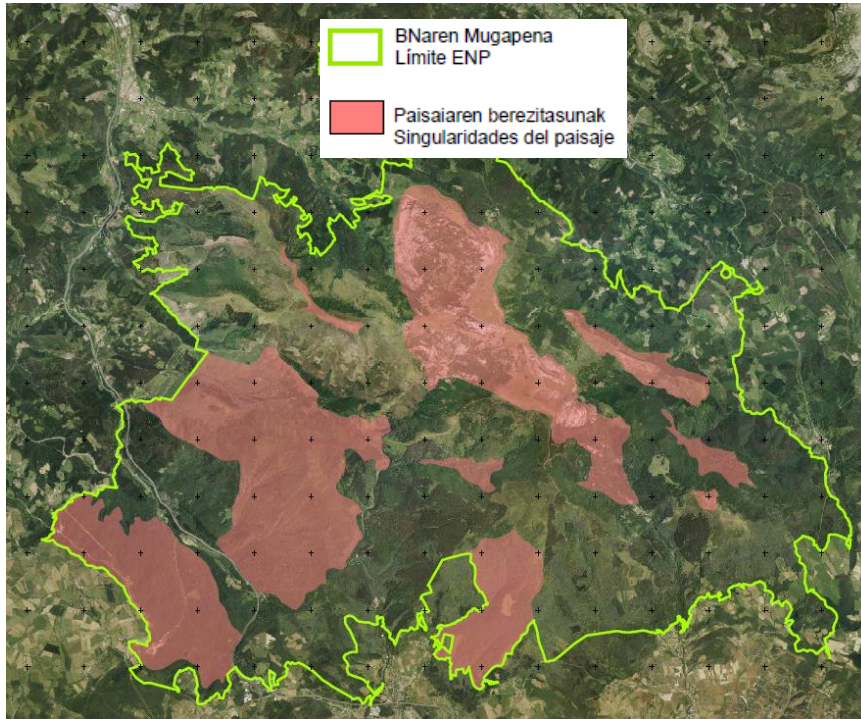
|   |  |
|---|--|
| <p><u>II PRUG y Directrices y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación Urkiola</u></p> | <p>Define y desarrolla las normas de gestión de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Espacio Natural Protegido o en su entorno de influencia.</p> <p>Entre los <u>objetivos</u> del Plan de Gestión se recogen los siguientes relativos al paisaje:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Apoyar los usos o aprovechamientos tradicionales, y también aquéllos innovadores, que hubieran conformado o mantengan los paisajes vinculados a los valores que motivaron la designación y declaración del espacio dentro de la Red Natura 2000, incorporando, en su caso, mecanismos de colaboración entre administración y propietarios.</li><li>- Mantener o restablecer la funcionalidad de los elementos del paisaje que sustentan la funcionalidad ecológica, tanto interna del lugar, como con el resto de los lugares Natura 2000.</li></ul> <p>En cuanto a la <u>protección del paisaje</u> establece lo siguiente:</p> <p>Directrices de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido asumirá un papel activo en la protección del paisaje, tratando de evitar actuaciones con impactos paisajísticos negativos y promoviendo la recuperación del paisaje natural en las zonas degradadas.</li><li>b) Se atenderá a lo dispuesto en el apartado que regula los aprovechamientos ganaderos, en relación con la integración en el paisaje de labores de implantación y mejora de pastos.</li><li>c) De acuerdo con lo preceptuado en el apartado de aprovechamientos forestales, se fomentarán los tratamientos paisajísticos en las explotaciones forestales.</li></ul> <p>Actuaciones</p> <p>En caso de detectarse elementos fuera de uso que alteren la calidad del paisaje (postes eléctricos, antenas, señales, pistas o vías de saca no necesarias, etc) se procederá a su desmantelamiento.</p> |
|---|--|



II PRUG y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación Gorbeia  
(Documento de octubre de 2015, en revisión)

Define y desarrolla las normas de gestión de los usos y actividades, así como las actuaciones precisas a fin de asegurar el mantenimiento y la restauración de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento de las finalidades propias del espacio natural protegido, tales como la interpretación de los fenómenos de la naturaleza, la educación ambiental, el uso y disfrute ordenado del espacio natural, la investigación y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que viven en el Espacio Natural Protegido o en su entorno de influencia.

El PRUG de Gorbeia incluye un mapa de singularidades paisajísticas y establece que en las zonas delimitadas como 'singularidades del paisaje', el Órgano Gestor podrá establecer las limitaciones que considere necesarias para la protección del paisaje del Espacio Natural Protegido.





### 2.3. Identificación de Objetivos Ambientales de referencia

| Instru-<br>mento                    | Objetivos Ambientales<br>identificados   | Justificación de<br>su aplicabilidad   | Criterios de desarrollo  | Indicadores  | Límites establecidos<br>o<br>propuestos  |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|
| <b>Convenio Europeo del Paisaje</b> | Promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo | Se trata del documento marco que guía el enfoque del tratamiento del paisaje | Definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje;<br>Establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje;<br>Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje. | Nº de instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje establecidos<br><br>Premio del Paisaje del Consejo de Europa | Cada Parte se compromete a:<br>- incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación.<br>- promover la formación y educación en materia de paisaje<br>- identificar y calificar sus propios paisajes<br>- definir los objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, previa consulta al público<br>- establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje |



| Instru-<br>mento  | Objetivos Ambientales<br>identificados  | Justificación de<br>su aplicabilidad  | Criterios de desarrollo  | Indicadores | Límites establecidos<br>o<br>propuestos |
|---|---|---|--|-------------|---|
| <p><b>Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV</b></p> | <p>Conservación de los valores de los paisajes, por su carácter natural o cultural.</p> <p>Mejora paisajística del ámbito urbano, especialmente de las periferias y de las vías de acceso a los núcleos.</p> <p>Mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes en el ámbito rural.</p> <p>Adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio.</p> <p>Atribución de valor al paisaje como factor económico diferenciador y recurso turístico, así como proyección cultural y expresión de la identidad.</p> | <p>Establece el marco jurídico para el tratamiento del paisaje en la ordenación territorial</p> | <p>El decreto establece los siguientes instrumentos de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Catálogos del paisaje</li> <li>- Determinaciones del paisaje</li> <li>- Planes de acción del paisaje</li> <li>- Estudios de integración paisajística</li> <li>- Medidas de sensibilización, formación, investigación y apoyo.</li> </ul> | <p>-</p>    | <p>-</p>                                |





### 3. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN.

#### 3.1. Ámbito territorial de ordenación y características generales.

| Descripción:   |
|--|
| <p>El Área Funcional de Igorre se encuentra ubicada en la zona central-sur del Territorio Histórico de Bizkaia, tiene una superficie de 203 km<sup>2</sup> y una población de alrededor de 13.700 habitantes, repartidos entre los municipios de Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa y Zeanuri.</p> <p>Este Área Funcional está conformada por los valles de Arratia e Indusi, éste último de características eminentemente rurales.</p> |

#### 3.2. Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación.

| Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo   |  |
|--|--|
| <p>Los objetivos sustantivos del Plan se corresponden con los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) definidos en el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre.</p> |  |
| <b>OCP 1</b>   | <p>Integración paisajística de los <b>nuevos desarrollos urbanos residenciales</b>, compactos, bien dimensionados y siempre tras la colmatación y regeneración de los suelos no consolidados, degradados o en desuso, impulsando tipologías edificatorias de bajo impacto visual acordes con el entorno.</p>   |
| Criterios de desarrollo  | <p>A. Ubicar los nuevos desarrollos urbanísticos en entornos de menor valor natural y paisajístico y de menor fragilidad visual, priorizando los que ya presenten mayores signos de deterioro y promoviendo el crecimiento compacto de los núcleos urbanos.</p> <p>B. Ubicar los usos, edificaciones y espacios libres teniendo en cuenta la integración en su entorno y respetando y poniendo en valor las visuales de los fondos escénicos y de los espacios identitarios y patrimoniales.</p> <p>C. Preservar el perfil de los núcleos urbanos de mayor interés (Dima, Areatza, Zeanuri), evitando actuaciones irreversibles que ejerzan de barreras visuales e impidan disfrutar tanto de los paisajes tradicionales, como de los hitos paisajísticos y elementos patrimoniales.</p> |



|                                |   |
|--------------------------------|---|
|                                | <p>D. Incorporar los aspectos paisajísticos dentro del análisis de alternativas a la hora de planificar nuevos desarrollos urbanos o repensar la idoneidad de emplazamientos vigentes aún no ejecutados, así como implementar medidas eficientes de integración paisajística de los mismos de tal forma que se minimice su impacto visual y den personalidad y/o identidad a su propia imagen.</p> <p>E. Abordar procesos de rehabilitación y renovación urbana orientados a poner en valor los tejidos urbanos más degradados y con una incidencia directa en la mejora de la imagen urbana.</p> <p>F. Definir normativa urbanística específica para la integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanos y de las infraestructuras.</p>  |
| <b>OCP 2</b>                   | Integración de las <b>áreas de actividades económicas</b> en el paisaje urbano y periurbano localizándolas en zonas de baja fragilidad paisajística, evitando la introducción de elementos de alta intrusión visual (formas, colores, materiales...).   |
| <b>Criterios de desarrollo</b> | <p>A. Optimizar la ocupación de los suelos de actividades económicas actuales, no colonizando nuevos suelos antes de la total colmatación de los existentes y regenerando los ámbitos con presencia de suelos contaminados.</p> <p>B. Evaluar el impacto paisajístico a la hora de seleccionar la ubicación de posibles nuevos desarrollos para actividades económicas, así como para repensar la idoneidad de emplazamientos vigentes aún no ejecutados.</p> <p>C. Promover la regeneración y la integración paisajística de industrias y de antiguos polígonos industriales de mayor accesibilidad visual ubicados a lo largo de los corredores viarios (Bedia, Lemoa, Igorre y Dima) y a lo largo de la línea ferroviaria (Bedia y Lemoa).</p> <p>D. Mejorar visualmente espacios industriales y de actividades económicas (mejora del espacio público y de la relación con los accesos a los núcleos urbanos, relación equilibrada con los cauces fluviales y arbolado de ribera...), así como las infraestructuras que supongan un impacto importante sobre la calidad del paisaje.</p> <p>E. Trasladar, siempre que sea posible, los terrenos de cesión al perímetro de los polígonos de actividades económicas en aras a posibilitar la implantación de pantallas vegetales.</p> <p>F. Puesta en valor de elementos de patrimonio industrial existentes.</p> <p>G. Regular y armonizar la señalética y los paneles publicitarios, manteniendo en lo posible una estética común y limitando la inclusión de elementos discordantes.</p> <p>H. Definir normativa urbanística específica para la integración paisajística de las áreas de actividades económicas.</p> |



|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>OCP 3</b>            | Restauración y mejora de los <b>accesos a los núcleos urbanos</b> posibilitando una transición armónica entre el paisaje rural y las áreas urbanas y periurbanas, e integración y articulación de los asentamientos con los paisajes de su entorno mediante <b>una red de parques y espacios públicos</b> que aporten paisajes de calidad.   |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Favorecer una equilibrada integración entre el espacio rural y el urbano que contribuya a reforzar el carácter identitario de cada uno de los pueblos del Área Funcional de Igorre y que evite la formación de más continuos urbanos.</li><li>B. Incorporar medidas de mejora paisajística en los accesos a los núcleos urbanos y en los espacios periurbanos, mejorando entre otros aspectos la calidad de su urbanización y, en su caso, la regeneración de las huertas y construcciones asociadas (cierres, chabolas, etc.) que supongan una afección paisajística.</li><li>C. Mejorar las traseras urbanas de baja calidad paisajística que se divisan desde el tren.</li><li>D. Articular una red de paseos y espacios públicos conectados entre sí con los paisajes rurales, incorporando aquellos elementos simbólicos, históricos o naturalísticos que aporten valor añadido al paisaje urbano y periurbano, conformen áreas de transición atractivas para el disfrute de la ciudadanía y puedan singularizar los accesos a los núcleos.</li><li>E. Incorporar y/o potenciar, allí donde existan, viarios, paseos o espacios arbolados que puedan constituirse como una infraestructura verde conectada con los espacios públicos verdes urbanos.</li><li>F. Diseñar la iluminación de los accesos a los núcleos de manera diferenciada a la iluminación urbana, que sirva para identificar la entrada a los municipios pero que a la vez no distorsione el paisaje nocturno y no potencie el impacto lumínico.</li><li>G. Impulsar la redacción de ordenanzas municipales que regulen el diseño y las señales publicitarias en el entorno de los accesos a los núcleos y en las áreas periurbanas.</li></ul> |
| <b>OCP 4</b>            | Integración paisajística de las <b>infraestructuras lineales</b> (energéticas, viarias y ferroviarias) y de telecomunicaciones.  |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Potenciar la mejor integración paisajística de las nuevas infraestructuras energéticas y de transporte que van a atravesar el Área Funcional, haciendo especial hincapié en que el impacto paisajístico sea el menor posible y que discurran principalmente por zonas de baja fragilidad visual.</li><li>B. Evitar la introducción de más elementos que representen otros impactos paisajísticos irreversibles, especialmente en las visuales de mayor valor paisajístico (antenas de telefonía, repetidores, aerogeneradores, etc.), favoreciendo, siempre que sea posible, la compactación donde coincidan varios de dichos elementos.</li></ul>  |





|                                |   |
|--------------------------------|---|
|                                | <p>C. Integrar paisajísticamente las vías de comunicación principales, a través de un Estudio de Integración Paisajística de las siguientes infraestructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Variante de Igorre</li><li>b) Variante de Zeanuri</li><li>c) Accesos a la cantera y vertedero de Apario</li><li>d) Accesos al polígono industrial de Bildosola (Artea/Arantzazu)</li></ul> <p>D. Transformar los tramos de carreteras secundarias, que actualmente tienen menor tráfico debido a la construcción de variantes, en ecoboulevares que faciliten la percepción y disfrute del paisaje entre los municipios Igorre-Arantzazu y Artea-Zeanuri.</p> <p>E. Reestudiar la necesidad de las nuevas infraestructuras planteadas (p.e. la variante de Dima), teniendo en cuenta además el impacto paisajístico que produciría.</p> <p>F. Priorizar la ubicación de infraestructuras de energía y telecomunicaciones junto a otras infraestructuras existentes o, en su caso, crear corredores para su concentración, siempre en zonas de baja visibilidad. En los casos de mayor impacto paisajístico, estudiar la posibilidad de soterrar la infraestructura en cuestión.</p> <p>G. Desarrollar un Estudio de Integración Paisajística de las infraestructuras de líneas eléctricas y de telecomunicaciones que contengan, entre otras, medidas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o Análisis de la viabilidad técnica y económica del soterramiento de las líneas eléctricas o de telecomunicaciones que afecten a espacios de alto valor natural y/o paisajístico.</li><li>o Eliminación de las infraestructuras eléctricas abandonadas o en desuso.</li><li>o Medidas para la integración paisajística de las subestaciones eléctricas y las antenas de telecomunicación.</li></ul> <p>H. Redactar ordenanzas municipales que regulen la implantación de estas infraestructuras al objeto de minimizar su afección paisajística.</p> |
| <b>OCP 5</b>                   | <b>Integración paisajística de las <b>infraestructuras de gestión de residuos</b> (vertederos y rellenos, depuradoras de aguas residuales, garbigunes, etc.) y de las <b>actividades extractivas</b>, restaurando el paisaje original o, en su defecto, creando nuevos paisajes al final de su vida útil.</b>   |
| <b>Criterios de desarrollo</b> | <p>A. Implementar de manera efectiva los planes de restauración que han de llevarse a cabo al final de la vida útil en las canteras, vertederos y rellenos.</p> <p>B. Integrar paisajísticamente las antiguas canteras restaurando, cuando sea posible, el paisaje original o creando nuevos paisajes que, en su caso, puedan compatibilizarse con determinados usos (actividades de ocio, equipamientos...).</p> <p>C. Restaurar el paisaje de las áreas destinadas a vertederos, escombreras y/o rellenos activos e inactivos, así como minimizar el impacto paisajístico de otras infraestructuras de gestión de residuos (plantas de transferencia, puntos de</p>   |



|                         |   |
|-------------------------|---|
|                         | <p>recogida selectiva, depuradoras de aguas residuales, etc.) mediante medidas compatibles con su actual función, apantallamiento vegetal, integración integración paisajística de los accesos, etc.</p> <p>D. Priorizar la ubicación de posibles nuevas infraestructuras en zonas de menor visibilidad y en áreas previamente degradadas tras realizar un análisis de alternativas donde se integre con suficiente peso la variable paisajística.</p> <p>E. Asegurar el control de los niveles acústicos, emisión de polvo y olores derivados de las diferentes infraestructuras de gestión de residuos y de actividades extractivas, tanto en su área de ubicación como en los accesos, ya que los mismos son factores que distorsionan notablemente la percepción del paisaje circundante.</p>   |
| <b>OCP 6</b>            | <b>Integración de los asentamientos rurales y construcciones dispersas en su entorno que preserven y/o pongan en valor los paisajes agroclturales e identitarios.</b>   |
| Criterios de desarrollo | <p>A. Conservar y, en su caso, restaurar la arquitectura tradicional, evitando las nuevas edificaciones que puedan distorsionar el patrimonio arquitectónico ligado a los paisajes agrarios y procurando reutilizar o rehabilitar edificaciones ya existentes a la hora de instalar equipamientos u otras infraestructuras ligadas al medio rural. Por otra parte, se recomienda la realización de un análisis tipológico de caseríos en este AF de cara a la fijación de criterios para los respectivos planeamientos municipales.</p> <p>B. Priorizar en la implementación de medidas de conservación, los barrios y núcleos rurales con abundantes construcciones tradicionales de interés que, a la vez, tengan una alta accesibilidad visual y sean de elevado interés paisajístico.</p> <p>C. Compaginar unos asentamientos rurales y construcciones integradas en su entorno con la creación de actividad económica ligada al sector agrario y con la preservación, recuperación y puesta en valor de los valores arquitectónicos e identitarios.</p> <p>D. En los núcleos rurales calificados en la actualidad, el régimen pormenorizado mantendrá las densidades edificatorias, determinaciones volumétricas y condiciones de parcela propias de cada uno de los núcleos.</p> <p>E. Tener en cuenta la afección paisajística en la implementación de los grandes pabellones agrarios y ganaderos así como de los invernaderos industriales, evitando su ubicación en áreas de alta visibilidad o interceptando hitos paisajísticos o fondos escénicos.</p> <p>F. Evitar, en la medida de lo posible, la implantación de elementos discordantes que afectan al paisaje (cierres de parcela compactos y variopintos que hacen perder naturalidad al paisaje rural, grandes desmontes que cambien la topografía original del terreno, elementos prefabricados en hormigón, cubiertas de metal, etc.).</p> <p>G. Definir normativa urbanística específica para la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico rural, así como para la integración en el paisaje de posibles nuevas construcciones y cierres asociados.</p> |



|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>OCP 7</b>            | Preservación del <b>paisaje ligado a los usos agroganaderos</b> (mosaico de prados, pastos, setos arbustivos, vías pecuarias, muros de piedra, cultivos tradicionales, bosquetes de frondosas...), manteniendo y fomentando la actividad agraria y ganadera.  |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Mantener unos paisajes rurales tradicionales compaginándolos con una actividad económica eficiente basada en la puesta en valor de los recursos agrarios que fije la población rural, fomente el empleo, el bienestar y la calidad de vida en el entorno rural.</li><li>B. Gestión activa de los paisajes agrícolas bien conservados, compaginando la explotación de los recursos con la preservación del paisaje, el turismo y el disfrute por la ciudadanía.</li><li>C. Conservar aquellos paisajes agrarios e hitos visuales relevantes en el paisaje que presentan mayor exposición visual y arraigo poblacional, manteniendo la diversidad de elementos que lo dotan de identidad propia.</li><li>D. Integrar paisajísticamente, a partir de un diseño y una ubicación adecuada, todos aquellos elementos relacionados con la explotación de recursos agroganaderos (pabellones e industrias agrarias y ganaderas, invernaderos industriales, etc.) que deban ubicarse dentro del suelo no urbanizable, evitando siempre que sea posible su localización en las zonas más visibles.</li><li>E. Evitar la ocupación de parcelas de suelo agrario para usos residenciales de baja densidad.</li><li>F. Conservar y/o restaurar el paisaje de la estructura parcelaria, manteniendo los caminos públicos, los setos vivos de separación entre parcelas, los muros de piedra, las manchas de vegetación arbórea y arbustiva, etc.</li><li>G. Fomentar la utilización de técnicas agrarias y ganaderas menos intensivas y más sostenibles que contribuyan a preservar los paisajes agrarios tradicionales (diversidad de cultivos y disminución de superficies monoespecíficas, prados y pastos ligados a la ganadería extensiva, etc.).</li></ul> |
| <b>OCP 8</b>            | Mayor <b>diversidad paisajística y biológica</b> , limitando las grandes extensiones de <b>plantaciones monoespecíficas</b> con la introducción de plantaciones mixtas e intercaladas con masas forestales autóctonas y paisajes agrarios.  |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Mejorar visualmente las plantaciones forestales de producción con una gestión forestal que no realice talas a hecho y que fomente e intercale diversos tipos de especies forestales, tanto de producción como de conservación, especialmente en zonas de alta visibilidad o en entornos cercanos a hitos paisajísticos y/o naturalísticos relevantes.</li><li>B. Abordar la revegetación y restauración de todos aquellos sectores donde se estén dando evidentes problemas de erosión o donde se puedan prever los principales riesgos naturales.</li></ul>   |



|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | <p>C. Aumentar la superficie de manchas forestales de frondosas autóctonas, especialmente en los fondos de valle y en las zonas de conexión entre los principales espacios naturales para aumentar su potencialidad como corredores ecológicos y evitar la fragmentación del paisaje, prestando especial atención a los Montes Públicos y Patrimoniales.</p> <p>D. Poner en valor la singular estructura parcelaria que conforman los baso-kortas o seles.</p>   |
| <b>OCP 9</b>            | Conservación y/o renaturalización de <b>zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales</b> , tanto en ámbitos urbanos y periurbanos como en rurales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía.  |
| Criterios de desarrollo | <p>A. Velar por unos paisajes fluviales bien conservados como elementos estructuradores del paisaje del Área Funcional que compatibilicen la protección de los valores ecológicos y paisajísticos de ríos y arroyos con actividades vinculadas a la educación ambiental, el ocio y el disfrute social (itinerario fluvial-paisajístico, áreas recreativas, piscinas de verano, etc.).</p> <p>B. Conservar el paisaje de las principales láminas de agua (embalses de Undurraga y de Lekubaso) y su vegetación asociada.</p> <p>C. Mejora del paisaje fluvial mediante la renaturalización y/o restauración de las riberas que hayan perdido su funcionalidad ecológica con técnicas de bioingeniería.</p> <p>D. Recuperar la presencia de los ríos en los pueblos, eliminando siempre que sea posible las coberturas y haciendo así patente los paisajes ocultos del agua.</p> <p>E. Velar por el mantenimiento y/o mejora de la calidad de las aguas, controlando que no se produzcan vertidos incontrolados o aguas residuales sin depuración previa.</p> <p>F. Restaurar y poner en valor las construcciones e industrias tradicionales ligadas a los cursos fluviales (molinos, ferrerías, puentes, presas, etc.), incidiendo en su valor social e histórico.</p> <p>G. Promover la puesta en valor de la fachada fluvial de los cascos urbanos (Lemoa, Igorre, Arantzazu, Areatza, Zeanuri) que garanticen espacios de calidad entre los frentes edificados y los cursos fluviales.</p> |
| <b>OCP 10</b>           | Protección y conservación de los <b>paisajes naturales</b> de forma compatible con el uso y explotación de los recursos naturales y el acceso, percepción y disfrute de los mismos, así como de los <b>fondos escénicos</b> como referentes visuales e identitarios.   |
| Criterios de desarrollo | <p>A. Gestionar los paisajes naturales de excepcional valor y los montes y las cimas sobresalientes, compatibilizando la preservación de sus valores con el acceso, uso y disfrute de los mismos.</p>  |



|                         |  |
|-------------------------|--|
|                         | <p>B. Poner especial interés en la protección y correcta gestión de aquellos paisajes que estén sometidos a mayor presión y/o riesgo de degradación.</p> <p>C. Controlar de forma efectiva la introducción y proliferación de plantas exóticas invasoras.</p> <p>D. Abordar la revegetación y restauración de todos aquellos paisajes relevantes y de elevada accesibilidad visual donde se estén dando evidentes problemas de erosión y/o degradación.</p> <p>E. Conservar y restaurar las formaciones boscosas autóctonas con las especies adecuadas al lugar.</p> <p>F. Preservar y revalorizar los conjuntos geomorfológicos significativos y los fondos escénicos que son referentes visuales e identitarios, a la vez que configuradores del paisaje del Área Funcional.</p> <p>G. Promover la recuperación de fondos escénicos e hitos paisajísticos que se hayan visto deteriorados por construcciones o infraestructuras.</p> <p>H. Evitar la introducción de elementos de elevada intrusión paisajística (por su forma, volumen, materiales, colores, etc.) dentro de las zonas de alta fragilidad visual.</p> <p>I. Puesta en valor y divulgación de los Lugares de Interés Geológico, principalmente los incluidos en la Estrategia de Geodiversidad del País Vasco: Serie Weald negro de Artea, karst de Itxina y karst de Indusi.</p> <p>J. Protección a través del planeamiento urbanístico de los elementos naturales y de interés paisajístico relevantes que no tengan ninguna figura de protección.</p> |
| <b>OCP 11</b>           | Conservación, restauración y puesta en valor de los <b>elementos patrimoniales</b> presentes en el territorio y referentes para el conjunto del Área Funcional, posibilitando nuevos usos así como actividades vinculadas al turismo.  |
| Criterios de desarrollo | <p>A. Conservar, restaurar, en su caso, y poner en valor los elementos patrimoniales (históricos, artísticos, arquitectónicos, culturales, arqueológicos, etnográficos, simbólicos, etc.) más importantes y paisajísticamente más relevantes, posibilitando nuevos usos y/o actividades vinculadas, por ejemplo, al turismo.</p> <p>B. Establecer medidas de protección para conservar las visuales directas sobre los hitos patrimoniales más destacables como iglesias, ermitas, edificios singulares, etc.</p> <p>C. Fomentar acciones para la conservación, restauración, señalización y puesta en valor de los paisajes con elementos del patrimonio cultural, especialmente aquellos que tengan una mayor visibilidad o accesibilidad visual (ubicados o visibles desde los principales itinerarios paisajísticos o miradores propuestos, de las carreteras más frecuentadas, etc.), evitando que posibles cambios de uso o nuevas edificaciones distorsionen estos valores.</p> <p>D. Fomentar y controlar el cumplimiento de la normativa urbanística referente al aspecto estético de los cascos históricos (Zeanuri, Areatza...).</p>  |



|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>OCP 12</b>           | Mantenimiento y mejora de una <b>red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores</b> que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos del Área Funcional.  |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Conservar y promover los caminos históricos y las vías pecuarias como ejes vertebradores del paisaje.</li><li>B. Mantener una red de miradores e itinerarios paisajísticos que recuperen y pongan en valor los paisajes más característicos y singulares del Área Funcional.</li><li>C. Crear una señalética que permita valorar y disfrutar de la diversidad y de los matices de los paisajes así como, de los elementos patrimoniales—en las zonas con mayor amplitud de vistas, incitando a la vez a la ciudadanía al respeto y sensibilización respecto a la conservación del paisaje (carreteras escénicas, línea ferroviaria, itinerarios, miradores, etc.).</li><li>D. Facilitar la accesibilidad a estos paisajes relevantes sin contribuir a la pérdida de valor del recurso. Es decir, teniendo en cuenta su fragilidad y capacidad de acogida, con el objetivo de conservar los paisajes más valorados.</li></ul>   |
| <b>OCP 13</b>           | Impulso de la <b>cooperación entre las administraciones</b> competentes y de la <b>divulgación, formación, sensibilización y corresponsabilidad</b> de la población en la conservación y mejora del paisaje.  |
| Criterios de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"><li>A. Promover la formación, divulgación, sensibilización, percepción y cuidado del paisaje como un valor fundamental a preservar que dota de una identidad propia al Área Funcional de Igorre, diseñando, entre otras medidas, un Plan de Comunicación de los paisajes del valle de Arratia.</li><li>B. Considerar y transmitir el paisaje como un elemento vivo y en continuas dinámicas de cambio, marcado por los usos históricos que se han desarrollado sobre el entorno y la manera de ocupar, vivir y sentir el territorio de sus actuales habitantes. En este contexto, llevar a cabo acciones de difusión e interpretación del patrimonio histórico y su relación con el paisaje es especialmente relevante.</li><li>C. Impulsar mecanismos de participación que impliquen a la ciudadanía en la conservación y mejora de los paisajes del Área Funcional.</li><li>D. Fomentar la introducción de la enseñanza de los paisajes sobresalientes y cotidianos del Área Funcional en las actividades de la Agenda Escolar<sup>21</sup>.</li><li>E. Tener en cuenta el euskara en el paisaje lingüístico del territorio, respetando la toponimia en la denominación de parajes y elementos.</li></ul> |

#### **Objetivos Ambientales del Plan y Criterios de desarrollo**

Se considera que los Objetivos de Calidad Paisajística planteados son asimilables a objetivos ambientales.





### 3.3. Descripción de las Alternativas de planificación consideradas.

Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas

#### **Criterio Técnico, Justificación**

Se considera que no cabe establecer otras alternativas razonables que las siguientes: la Alternativa 0, que se corresponde con que el PTP de Igorre no incluya como normas de ordenación las Determinaciones derivadas de los Objetivos de Calidad del Paisaje (OCP), definidos en el Catálogo de Paisaje del Área Funcional de Igorre y, la Alternativa 1, que las incorpora en el PTP de Igorre junto con el mencionado Catálogo que delimita las Unidades de Paisaje, las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) y los OCP contemplados para la protección y ordenación del paisaje del Área Funcional.

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.

#### **Denominación de la alternativa. Congruencia, proporcionalidad y contribución**

##### **Alternativa 0:**

Esta alternativa 0, es decir la no inclusión de las mencionadas Determinaciones, incumpliría uno de los compromisos que se derivan de la adhesión acordada por el Gobierno Vasco al Convenio Europeo del Paisaje, en el año 2009, que es el de integrar el paisaje en las políticas de ordenación del territorio.

Del mismo modo, no daría respuesta a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 90/2014, de 3 de junio sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Este artículo define las Determinaciones de Paisaje como criterios extraídos de los Catálogos del Paisaje que desarrollan los Objetivos de Calidad Paisajística e identifican las medidas para su consecución, con vocación de incorporarse a los correspondientes Planes Territoriales Parciales. Este mismo artículo indica, asimismo, que las Determinaciones del paisaje se podrán incluir en los PTP con carácter recomendatorio y como propuestas de actuación relacionadas con estudios de integración paisajística o con planes de acción del paisaje.

**Alternativa 1:**

La Alternativa 1 incluye las Determinaciones del Paisaje, que se derivan del Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre, como normas de ordenación con carácter recomendatorio en el PTP de Igorre y como principios a tener en cuenta en el planeamiento territorial y urbanístico de los municipios que lo integran, tal y como determina el marco legal y los compromisos adquiridos (Convenio Europeo del Paisaje, Directrices de Ordenación del Territorio y el Decreto 90/2014, de 3 de junio).

Ello supone, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de la actuación de la administración pública de la CAPV en materia de paisaje que establece el artículo 2 del mencionado Decreto y que son los siguientes:

- La conservación de los valores de los paisajes que, por su carácter natural o cultural, requieran actuaciones específicas e integradas.
- La mejora paisajística del ámbito urbano, especialmente de las periferias y de las vías de acceso a los núcleos de población.
- El mantenimiento, mejora y restauración de los paisajes en el ámbito rural.
- La articulación armónica de los paisajes, con una atención particular hacia los paisajes más accesibles para el conjunto de la población, así como los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural y entre los ámbitos terrestre y marino.
- La adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica.
- La atribución de valor al paisaje como factor económico diferenciador y recurso turístico.
- La atribución de valor al paisaje como proyección cultural de la sociedad vasca y como expresión, por tanto, de su identidad.
- La puesta en valor de los caminos tradicionales como puntos excepcionales de accesibilidad y disfrute del paisaje.

Por otra parte, y tal como se recoge en el apartado 8 del Documento Inicial Estratégico sobre los previsibles efectos ambientales, la inclusión de las determinaciones genera impactos positivos en materia de geología, geomorfología, productividad agrícola, agua y cauces fluviales, vegetación y usos del suelo, fauna de interés, Red Natura 2000 y, por supuesto, paisajes, sin generar efectos negativos significativos sobre ninguno de los aspectos señalados.



Del mismo modo, no tener en cuenta las determinaciones del paisaje en la planificación territorial y urbanística del área funcional de Igorre, continuaría con la tendencia del deterioro progresivo del paisaje natural y cultural (baja diversidad del paisaje forestal, potenciación de los continuos urbanos, deterioro del patrimonio cultural, desnaturalización de los paisaje ligados al agua, banalización de los paisajes agrarios, etc.) y no garantizaría la implementación de las acciones de mejora del territorio que las determinaciones llevan implícitas.

Todo ello justifica la elección de la alternativa 1.

### **3.4. Principales determinaciones del Plan o Programa**

Las Determinaciones del Paisaje serán aplicadas y se desarrollarán a través de los instrumentos de planificación territorial y urbanísticos oportunos. Entre ellos, destacan los siguientes:

- Planes de Acción del Paisaje en las Áreas de Especial Interés paisajístico identificados (ver artículo 3 de las Normas de Ordenación).
- Estudios de integración paisajística de los proyectos de mayor impacto.



## 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO.

### 4.1. Fuentes de información y dificultades encontradas.

#### Principales publicaciones o estudios, entrevistas a personal técnico o trabajo específico de campo; en su caso, dificultades, limitaciones o carencias para poder obtener información necesaria y cómo se han solventado

- Instrumentos aprobados por la CAPV.
- GIS del planeamiento urbanístico de la Diputación Foral de Bizkaia
- Cartografía Básica del Gobierno Vasco.
- Cartografía Ambiental del Gobierno Vasco.
- Cartografía de la Agencia Vasca del Agua-URA.
- Mapa Geológico del EVE.
- Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV (IHOBE)
- Control y verificación de la información con los pertinentes trabajos de campo.
- No se han encontrado dificultades reseñables.

### 4.2. Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

#### Ámbito de análisis

El Área Funcional de Igorre se encuentra ubicada en la zona central-sur del Territorio Histórico de Bizkaia, tiene una superficie de 203 km<sup>2</sup> y una población de alrededor de 13.700 habitantes, repartidos entre los municipios de Arantzazu, Areatza, Artea, Bedia, Dima, Igorre, Lemoa y Zeanuri. Este Área Funcional está conformada por los valles de Arratia e Indusi, éste último de características eminentemente rurales.

El territorio limita con las siguientes Áreas Funcionales: al noroeste el Área Funcional del Bilbao Metropolitano, al este con Durangaldea, al oeste con Llodio y al sur con Álava Central. En cuanto a límites naturales se refiere, el Parque Natural de Urkiola limita el Área Funcional por el este y el Parque Natural de Gorbeia por el suroeste.

#### Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

El Área Funcional de Igorre se ubica dentro de la zona climática de la vertiente atlántica de la CAPV, que en rasgos generales se caracteriza por un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso.



La precipitación media anual en el Área Funcional es de entre 1.250 y 2.000 mm. El periodo más seco corresponde con los meses de verano y los más lluviosos los meses de otoño e invierno, aunque también suelen ser considerables los episodios de lluvia en los meses de primavera.

En cuanto a las temperaturas, éstas son moderadas con inviernos y veranos en general suaves. A pesar de que los veranos son bastante frescos, son posibles también episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C. La temperatura media anual es aproximadamente de 10°C.

Para la evaluación de la calidad del aire el País Vasco se divide en 8 zonas, y 5 zonas especiales para el ozono. El área funcional de Igorre se encuentra en la zona Ibaizabal-Alto Deba y en la zona Valles Cantábricos para el ozono. Según el "Informe anual de Calidad del Aire de la CAPV. 2016" en estas zonas la calidad del aire es buena en general, no habiéndose superado los valores límite en ninguna ocasión para ninguno de los contaminantes analizados, salvo una única vez en la que se ha superado el umbral de información en la estación de Urkiola para el ozono.

Los principales focos emisores de ruido son las infraestructuras de transporte y las instalaciones industriales. Se cuenta con los mapas de ruido de las carreteras forales y de la línea ferroviaria de Euskotren a su paso por el Área Funcional.

### **Geología, geomorfología y suelos**

El área objeto de análisis pertenece desde el punto de vista geológico a la Cuenca Vasco-Cantábrica. Su historia activa comprende desde hace algo más de 200 m.a. hasta hace unos 40 m.a., por lo que recibió una sedimentación principalmente mesozóica. Estos materiales se plegaron en el ciclo alpino y hoy día forman la parte oriental de la Cordillera Cantábrica.

En la comarca de Arratia se pueden distinguir tres unidades tectónicas diferentes:

- Unidad de Yurre. Los municipios del Área Funcional se localizan en dos sectores diferenciados dentro de esta Unidad:
  - Sector Anbotu. Ocupa la zona noreste de la Unidad de Yurre coincidiendo con gran parte del litosoma calizo de Aramotz.
  - Sector Mandoia al que pertenece Arantzazu y que constituye una cuña tectónica perteneciente a la unidad de Yurre.
- Unidad de Oiz. Zonas del norte de Bedia y de Lemoa pertenecen al Sector Durango de esta unidad.



- Unidad de Gorbeia. Esta unidad abarca zonas de los municipios de Artea, Areatza, Zeanuri y sur de Dima.

Dentro de la columna estratigráfica del área se pueden distinguir los siguientes materiales:

- Complejo Urgoniano. Calizas impuras, margas, limolitas y areniscas
- Complejo Supraurgoniano. Areniscas, lutitas y margas

En el Área Funcional se encuentran varios lugares de interés geológico asociados a los sistemas kársticos que están incluidos en el Inventario de los LIG, realizado en el marco de la Estratégica de Geodiversidad de la CAPV: karst de Indusi, karst de Itxina y la serie Weald negro de Artea. Junto con las anteriores, también son de destacar otras numerosas áreas y puntos de interés geológico.

Las estructuras geomorfológicas presentes en el Área Funcional de Igorre se agrupan por su tipología en kársticos, aluviales, glaciares y de laderas. Entre las primeras destacan los lapiaces, estructuras características de las rocas carbonatadas presentes en Dima y al suroeste de Zeanuri principalmente, entre las que se pueden encontrar lapiaces desnudos, semidesnudos o cubiertos, así como otras estructuras como las dolinas.

Asociados a los cursos fluviales principales se encuentran los depósitos aluviales que abarcan superficies importantes en Lemoa y Bedia junto al río Ibaizabal y también junto al río Arratia, en los municipios de Igorre, Arantzazu, Artea y Areatza. Son menos significativos, pero también están presentes en Zeanuri y en Dima, éstos últimos, asociados al fondo de valle del río Indusi.

Los procesos gravitacionales en laderas también producen estructuras geomorfológicas características en el terreno como son los coluviales de bloque, acúmulos de ladera de grano fino y cicatrices de despegue. Estas estructuras están muy presentes en el Área Funcional, principalmente al sur del macizo de Aramotz y al norte de Gorbeia.

Según la cartografía de la CAPV, entre las cumbres del Gorbeia y Aldamin se encuentran morrenas pertenecientes al sistema geomorfológico glaciario. Asimismo, junto a las campas de Arraba se aprecia el frente de un circo glaciario. Hay que destacar que las únicas evidencias glaciares que se conocen en Euskadi se encuentran en Aralar. Sí es posible encontrar, en cambio, procesos periglaciares en estas montañas.

En cuanto a las pendientes, en el Área Funcional predominan las pendientes superiores al 20 %. Las zonas más llanas (pendientes <10 %) se localizan en el fondo de valle del Arratia, principalmente a su paso por Areatza, Arantzazu e Igorre, en el valle de Indusi, a la salida de Dima hacia Igorre; y en Lemoa y Bedia, junto al río Ibaizabal. También destacan por sus pendientes suaves las campas de Arraba y la zona de Saldropo en Zeanuri.





Respecto a la edafología del Área Funcional, existen numerosos tipos de suelo, siendo predominantes los diferentes tipos de cambisoles, principalmente gléico, aunque también aparecen los cambisoles eútricos, húmicos, dístricos y crómicos. Asociado a los cauces fluviales principales está el fluvisol eútrico. Son de menor presencia los regosoles eútricos y dístricos, luvisoles crómicos y gléicos, litosoles, rendsinas. Los suelos ranker y el histosol dístrico son minoritarios, apareciendo al este y al sur respectivamente.

La morfología del territorio ha condicionado tradicionalmente el uso del suelo, centralizando los desarrollos urbanísticos en el fondo del valle y situando un modelo agrario basado en el caserío y la explotación ganadera extensiva en las laderas, creando un mosaico forestal-pastizal de gran valor estético y cultural. Sin embargo, ese modelo tradicional se ha visto profundamente alterado por el paulatino abandono del caserío y, por tanto, de las prácticas tradicionales responsables del mantenimiento del mosaico de pastos y bosques autóctonos, con una reutilización de las tierras para especies forestales más productivas (principalmente pinares, pero también cipreses, alerces y más recientemente eucaliptos).

Respecto a la capacidad agrológica de los suelos, destacan como suelos de mayor calidad agrológica los identificados en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal como "Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico" en los que se prioriza el uso agrario. En el Área Funcional, estos suelos se localizan cercanos a los núcleos de población y de actividades industriales que ocupan el fondo del valle de los ríos Arratia, Indusi e Ibaizabal, así como en los entornos de los núcleos de población dispersos de Dima (Artaun, Bikarregi, Amantegi e Indusi) y Artea (Ugaldeta y Elejabeitia). Al sur de Dima y Zeanuri, a lo largo de los ríos Iraurgi y Montebideo (Dima) y Undabe (Zeanuri) también se encuentran suelos de Alto Valor Estratégico.

En cuanto a los Suelos Potencialmente Contaminados y según el borrador del "Inventario de actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco" realizado por IHOBE en el 2016, en el Área Funcional se encuentran 214 emplazamientos potencialmente contaminados que en total suponen unas 121 Ha de superficie. Los emplazamientos están relacionados con zonas de relleno o vertido y con actividades industriales.



## Medio hidrológico superficial y subterráneo

La red hidrográfica del Área Funcional de Igorre la componen ríos, arroyos y escorrentías que pertenecen en gran parte a la unidad hidrográfica del Ibaizabal, salvo la parte más sureña que pertenece principalmente a la unidad del Zadorra y una pequeña parte del Parque Natural de Gorbeia a la unidad del Baia. Dentro de las unidades mencionadas en el Área Funcional se distinguen diferentes cuencas hidrográficas siendo las principales, la cuenca del Arratia que engloba la mayor superficie del Área, la cuenca del Indusi en Dima y la cuenca del Ibaizabal al norte, en Lemoa y Bedia.

En función de la superficie de la cuenca afluyente de cada uno de ellos (componente hidráulica), el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV los clasifica de la siguiente manera:

- Nivel 4, con una cuenca afluyente entre 200 y 400 km<sup>2</sup>, el río Ibaizabal
- Nivel 3, con una cuenca afluyente entre 100 y 200 km<sup>2</sup>, tramo bajo del Arratia desde Lemoa a Igorre
- Nivel 2, con una cuenca afluyente entre 50 y 100 km<sup>2</sup>, tramo medio del Arratia entre Igorre y Areatza
- Nivel 1, con una cuenca afluyente entre 10 km<sup>2</sup> y 50 km<sup>2</sup>, correspondiente con el tramo alto del Arratia y el Indusi.
- Nivel 0 y 00, con cuencas afluentes menores a 10 km<sup>2</sup>, otros ríos y arroyos como: Iraurgi, Undabe, Zulaibar, Uparanerreketa, Lekubaso, Kareaga, Bolinaga, Astepe, Arbineta, etc.

Este PTS, además, zonifica las márgenes según su componente medioambiental, definiendo específicamente las zonas de protección prioritaria. Los cauces ubicados dentro de los espacios naturales protegidos se consideran como Zonas de Interés Naturalístico Preferente. Por otro lado, muchas de las riberas del Arratia y del Indusi se consideran como Zonas con Vegetación bien Conservada. Por último, el PTS también identifica algunos ámbitos en Zonas con Necesidad de Recuperación, principalmente en las márgenes del Ibaizabal a su paso por Lemoa y Bedia, pero también en Areatza, donde el arroyo Itzunaga se une al Arratia, y en la zona del polígono industrial de Bildosola, entre Arantzazu y Artea.

En cuanto a la inundabilidad, se registra en los tres periodos de retorno (10, 100 y 500 años), asociado a los cauces fluviales de los ríos Ibaizabal, Indusi, Arratia e Iraurgi. Existen 5 tramos ARPSIS en el Área Funcional, dos en el Ibaizabal y 3 en el Arratia.



Respecto a la calidad de las aguas superficiales y según el informe de resultados del “Estado biológico de los ríos de la CAPV” del año 2016, las masas de agua del Área Funcional presentan diferentes estados, por un lado la masa Indusi presenta buen estado mientras que el Arratia un estado moderado y el Ibaizabal un estado malo. En el Arratia, son deficientes los indicadores de la fauna piscícola y la hidromorfología, mientras que en el Ibaizabal son los macroinvertebrados los que no cumplen el estado biológico deseado y, tampoco, se considera adecuado el indicador de la hidromorfología.

Por otro lado, el Inventario de Zonas Húmedas recoge numerosas zonas húmedas, algunas naturales y otras artificiales:

- Los trampales de Areatza en la cabecera del río Uparanerreketa.
- Los trampales de Urkiola en Dima.
- El embalse de Lekubaso entre Bedia y Galdakao.
- El embalse de Undurraga en Zeanuri.
- La presa de Mendizabal (Iondegorta) en Zeanuri.
- Los trampales en la antigua turbera de Saldropo en el Parque Natural de Gorbeia.
- Los trampales de Zeanuri.
- Los trampales de Altungana.

El Área Funcional de Igorre se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico del Anticlinorio Sur, donde se pueden diferenciar cinco masas de agua subterráneas diferentes: Balmaseda-Elorrio, Aramotz, Altube-Urkillaga, Gorbea e Itxina. Destacan por su alta permeabilidad los sectores de Aldamin, Aramotz-Anboto, Arralde, el cuaternario de Aramotz, el cuaternario de Balmaseda-Elorrio, Eskubaratz, Illunbe-Indusi, Itxina y Zubialdea.

Respecto a la vulnerabilidad de acuíferos, en la mayor parte de la superficie no existe vulnerabilidad o es baja. No obstante, en la zona central y en la sierra de Aramotz y el macizo de Gorbeia/Itxina, aparecen vulnerabilidades muy altas relacionadas con las calizas urgonianas y con depósitos coluviales.

Existen numerosos aprovechamientos de agua de diferente tipología (manantiales, captaciones superficiales, galería, piezómetro, pozos excavados, sondeos de explotación y sondeos de reconocimiento) y para diferentes usos (riego, ganadero, agropecuario, doméstico, abastecimiento urbano, fuente pública, aprovechamiento hidroeléctrico y actividad industrial). Dos de ellos se recogen en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, como puntos de captación para abastecimiento: embalse de Lekubaso y el manantial de Santa Lucía.



## Vegetación

Las condiciones de clima, sustrato y orografía condicionan en primer lugar la vegetación de un territorio. Esta vegetación inicial, considerada como potencial, en el Área Funcional de Igorre se componía principalmente por las siguientes unidades:

- Robledal acidófilo y robledal bosque mixto atlántico.
- Hayedos
- Algunas manchas de encinar cantábrico
- Vegetación de ribera en los entornos fluviales

La vegetación actual, no obstante, es extraordinariamente diferente a la potencial.

Los prados-cultivos y las repoblaciones forestales, principalmente de *Pinus radiata*, han sustituido en la mayor parte a los bosques originarios. No obstante, también se diferencian otros tipos de vegetación espontánea arbórea y arbustiva que aportan diversidad y cromatismo al paisaje (bosque mixto, hayedos, alisedas, brezales y argomales). Dentro de las repoblaciones forestales de coníferas, los alerces con su acentuado cambio de color en otoño también contribuyen a esta diversidad paisajística.

La presencia de bosques autóctonos ha quedado reducida a aproximadamente al 12% del Área Funcional, no obstante, pueden encontrarse diferentes tipos como los robledales y bosques mixtos, hayedos y encinares cantábricos distribuidos por el territorio en forma de pequeñas manchas, especialmente en el entorno de los Parques naturales de Urkiola y Gorbeia.

En cuanto a los Hábitat de Interés Comunitario, según la cartografía publicada en 2012, existen 19 tipos diferentes dentro del Área Funcional, que supone el 26 % de la superficie total. El hábitat 6510, prados pobres de siega a baja altitud, es el más abundante (25 Ha) y se distribuye por todo el Área Funcional. En segundo lugar está el hábitat 4090, brezales oromediterráneos endémicos (14 Ha), seguido del hábitat 6230\*, praderas montanas (13 Ha).

| Código | Hábitat de Interés Comunitario   | Área (Ha) | % AF |
|--------|--|-----------|------|
| 4030   | Brezales secos europeos  | 575,58    | 2,83 |
| 4090   | Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga   | 750,05    | 3,69 |
| 5110   | Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion p.p.</i> ) | 1,44      | 0,01 |
| 6170   | Prados alpinos y subalpinos calcáreos  | 225,50    | 1,11 |
| 6210*  | Pastos mesofilos con <i>Brachypodium pinnatum</i>  | 39,18     | 0,19 |
| 6230*  | Praderas montanas  | 670,34    | 3,30 |
| 6510   | Prados pobres de siega de baja altitud   | 1304,29   | 6,41 |



|              |   |                |              |
|--------------|---|----------------|--------------|
| 7110*        | Turberas elevadas activas   | 5,71           | 0,03         |
| 7140         | Mires de transición   | 15,96          | 0,08         |
| 7230         | Turberas bajas alcalinas  | 3,18           | 0,02         |
| 8130         | Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos  | 23,34          | 0,11         |
| 8210         | Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica  | 360,17         | 1,77         |
| 9120         | Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion)</i> | 480,41         | 2,36         |
| 9150         | Hayedos calcícolas medioeuropeos del Cephalanthero-Fagion   | 3,82           | 0,02         |
| 9180*        | Bosques mixtos de pie de cantil calizo  | 22,54          | 0,11         |
| 91E0*        | Alisedas y fresnedas  | 233,09         | 1,15         |
| 9230         | Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>  | 11,56          | 0,06         |
| 9260         | Bosques de <i>Castanea sativa</i>   | 7,74           | 0,04         |
| 9340         | Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>  | 503,68         | 2,48         |
| <b>TOTAL</b> |   | <b>5237,59</b> | <b>25,75</b> |

\* *Hàbitats de interès comunitario prioritario*

Los Hábitats de Interés Comunitario Prioritario (\*), son los hábitats amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad Europea. Representan, aproximadamente, el 19 % de la superficie de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el Área Funcional, es decir, algo menos del 5 % de la superficie total. Estos son los ocupados por los prados secos sobre sustratos calcáreos con presencia importante de orquídeas (6210\*), las praderas montanas (6230\*), las turberas elevadas activas (7110\*), los bosques mixtos de pie de cantil calizo (9180\*) y las alisedas y fresnedas (91E0\*). Estos hábitats se encuentran a lo largo de los cursos fluviales y en las zonas de mayor altitud (Gorbeia y Aramotz).

En el Área Funcional, están presentes las siguientes especies de flora amenazada, incluidas tanto en el Catalogo Vasco de Especies Amenazadas, como en la Lista Roja de la Flora Vasculare de la CAPV:

| Nombre Científico            | CVEA                    | LRC                 |
|------------------------------|-------------------------|---------------------|
| <i>Berberis vulgaris</i>     | Rara                    | Rara                |
| <i>Botrychium lunaria</i>    | Rara                    | Rara                |
| <i>Carex rostrata</i>        | En peligro de extinción | En peligro          |
| <i>Dryopteris aemula</i>     | Rara                    | Casi amenazada      |
| <i>Ilex aquifolium</i>       | De interés especial     | Con menor riesgo    |
| <i>Menyanthes trifoliata</i> | En peligro de extinción | Rara                |
| <i>Ophioglossum vulgatum</i> | Rara                    | De interés especial |
| <i>Taxus baccata</i>         | De interés especial     | De interés especial |
| <i>Tozzia alpina</i>         | Vulnerable              | Rara                |
| <i>Veratrum album</i>        | De interés especial     | De interés especial |



Las superficies naturales y seminaturales del municipio ofrecen los siguientes servicios de los ecosistemas: producción primaria, almacenamiento del carbono, conservación de la biodiversidad, paisaje, dispersión de semillas, protección del suelo contra la erosión, regulación del ciclo hidrológico y recreo.

### Fauna

En el Área Funcional de Igorre, las aves más representativas y con mayor posibilidad de observación se encuentran en los roquedos de los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola: buitre leonado, quebrantahuesos (en peligro de extinción) y alimoche común (vulnerable), entre otros. También son fáciles de observar diferentes especies de rapaces. Existe un Plan conjunto de Gestión de Aves necrófagas de la CAPV que establece los terrenos de los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola como Áreas de Interés Especial y Zonas de Protección para su alimentación.

El río Arratia se considera Área de Interés Especial para la conservación del visón europeo, excepto en el tramo entre Artea e Igorre. En el Zadorra, límite municipal de Dima con Otxandio se puede encontrar la nutria. Ambas especies están en peligro de extinción.

### Áreas naturales de especial relevancia

En el Área Funcional destacan dos espacios naturales de especial relevancia:

Parque Natural de Urkiola: Esta área se declaró Parque Natural en el año 1989, en el año 2004 se incluyó dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES2130009), y recientemente ha sido declarado Zona de Especial Conservación (ZEC) por el Decreto 24/2016 de 16 de febrero de 2016. El Parque Natural de Urkiola, que en total abarca casi 6.000 hectáreas en dos Territorios Históricos diferentes, ocupa una franja por el este que supone el 7% de la superficie del Área Funcional (1.512 ha).

#### Parque Natural de Gorbeia

Tiene un total de 20.016 hectáreas repartidas en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia. Este Parque Natural ocupa alrededor del 18% de la superficie del Área Funcional de Igorre, con un total de 3.590 hectáreas. El área del Gorbeia fue declarada Parque Natural en el año 1994 y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en el 2004. Posteriormente, el 8 de marzo, ha sido declarada Zona de Especial Conservación (ZEC) por el Decreto 40/2016. Por otro lado, en Zeanuri y dentro del Parque Natural de Gorbeia se encuentran dos árboles singulares, ambos en los pastizales de Arimekorta. Se trata de los tejos (*Taxus baccata*) de Aginarte y Aginalde que destacan por su gran tamaño.





### Medio socioeconómico

En cuanto a la demografía, según los datos obtenidos del Eustat, en el año 2016 los municipios que conforman el Área Funcional tenían la siguiente población:

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Arantzazu: 378 hab. | Dima: 1.459 hab.    |
| Areatza: 1.194 hab. | Igorre: 4.108 hab.  |
| Artea: 736 hab.     | Lemoa: 3.559 hab.   |
| Bedia: 1.026 hab.   | Zeanuri: 1.243 hab. |

La evolución global de la población experimentada en el Área Funcional de Igorre en la última década es excepcionalmente creciente y superior a la experimentada por la media de Bizkaia y la CAPV (un 10,98% frente al 0,40% de Bizkaia y el 2,06% de la CAPV). No obstante, el crecimiento ha sido muy desigual, mientras que la mayoría de los municipios han crecido, destacando el crecimiento de Arantzazu (+23,74%) y Lemoa (+18,62%), Zeanuri e Igorre han perdido población, -3,67% y -0,43% respectivamente.

En cuanto a la densidad media, se puede decir que la comarca de Arratia está escasamente poblada con una densidad de 109 hab/km<sup>2</sup>, frente a los 515 de Bizkaia y los 300 de la CAPV. Existen municipios con densidades muy bajas como Zeanuri (19 hab/km<sup>2</sup>) y Dima (23 hab/km<sup>2</sup>).

En cuanto a la estructura económica, uno de los aspectos que mejor definen al área funcional es la importancia del sector industrial y de servicios, caracterizando el sistema ocupacional de la población. En 2011, un 25,38% de la población ocupada del Área Funcional se concentraba en este sector que apenas ocupa a un 16,50% de los empleados vizcaínos y a un 19,86% de los del conjunto de la CAPV, destacando el peso de la industria manufacturera. El sector servicios ha experimentado un importante crecimiento, pasando de un índice de ocupación del 54% (2001) al 65% (2011), aunque no alcanza la media de Bizkaia del 75% ni la de la CAPV del 72%.

El Área Funcional presenta un importante contingente de población inactiva en el año 2011 (49,78%) como consecuencia del envejecimiento de la población. En general en todos los municipios, la población inactiva supera a la población activa. El 43,35% de los habitantes de la comarca están ocupados y 6,85% está parada. Mayoritariamente el desempleo se concentra en Igorre y Lemoa con un 12%.

Según el censo agrario de 2009, existían 489 explotaciones agrarias censadas en el área funcional, número considerablemente inferior al de 1999, donde se registraron 824 explotaciones. La Superficie Agraria Útil (SAU) también se ha visto reducida significativamente en los últimos años, pasando de 3.473 Ha en 1999 a 2471 Ha en 2009.



### 4.3. Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas

#### Caracterización ambiental

##### **Aspectos naturalísticos relevantes:**

La vegetación natural está dominada (60%) por plantaciones de coníferas (*Pinus radiata* principalmente) y, en mucha menor medida, están los prados y pastos, que abarcan alrededor del 15% del territorio. La vegetación autóctona ocupa el 10% del territorio.

Los hábitats de interés comunitario ocupan aproximadamente 26% de la superficie total del área funcional, de los cuales un 19% se corresponden con Hábitats de Interés Prioritarios (praderas montanas y alisedas y fresnedas, principalmente).

Respecto a la fauna amenazada, se podrían encontrar numerosas especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies amenazadas (28 mamíferos, 2 anfibios, un reptil, 2 peces y 12 aves). Entre ellas cabe destacar el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*), el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), la lamprehuela (*Cobitis calderoni*) y la zaparda (*Squalius pyrenaicus*), catalogadas en la categoría "en peligro de extinción".

También se ha registrado la presencia de 10 especies de flora amenazada.

Destacan en el Área Funcional los espacios naturales protegidos; Parque Natural y ZEC de Urkiola, Parque Natural y ZEC de Gorbeia y la ZEC de los Embalses del Sistema del Zadorra.

##### **Afecciones detectadas de índole ambiental y de riesgos**

Se aprecia riesgo de erosión por lo general en las zonas de pendiente pronunciada, situadas al norte, este y sur del territorio.

Respecto a la vulnerabilidad de acuíferos en la mayor parte de la superficie no existe vulnerabilidad o es baja. No obstante, en la zona central y en la sierra de Aramotz y el macizo de Gorbeia/Itxina, aparecen vulnerabilidades muy altas relacionadas con las calizas urgonianas y con depósitos coluviales.

El riesgo de incendios registrado es, en la mayor parte, medio debido a la presencia de grandes superficie de plantaciones forestales de coníferas.

Destaca también el riesgo de inundaciones que presentan los terrenos más cercanos a los ríos Ibaizabal, Indusi Arratia e Iraurgi, en los cuales se han identificado 5 Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

Por último, el Área Funcional presenta un índice de riego sísmico de V al norte y al este y de IV-V al sur.



Respecto a Suelos Potencialmente Contaminados, el borrador del nuevo Inventario recoge como tales 214 emplazamientos, con un total de 121 Has. Los emplazamientos están relacionados, con zonas de relleno o vertido y con actividades industriales.

Las principales fuentes de emisión de ruido son las infraestructuras de transporte (principalmente la N-240, la Bi-635 y la línea ferroviaria de Euskotren) y las actividades industriales, concentradas en gran medida en la mitad norte del Área Funcional.

### Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

En el Área Funcional se ha considerado la delimitación de tres unidades ambientales homogéneas que se corresponderían con los tres dominios paisajísticos identificados en el Catálogo del Paisaje y que, a menudo, se repiten no sólo en Bizkaia, sino en toda la CAPV.

- Montañas de la divisoria
- Mosaico agroforestal atlántico
- Fondos de valle atlánticos

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Unidad nº                         | 1  |
| Nombre                            | Montañas de la divisoria   |
| Descripción                       | Son zonas de cumbres correspondientes a los macizos montañosos que configuran los límites de los valles de Arratia e Indusi y representan el fondo escénico del Área Funcional. Están formados por las cresterías rocosas de los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola. La roca desnuda, junto una mayor variedad de vegetación autóctona en sus laderas (robleales, encinares, hayedos) aportan gran cromatismo y texturas diferentes, por lo que estos paisajes de cumbres son considerados como los más valiosos y de mayor personalidad del Área Funcional de Igorre. |
| Valoración y capacidad de acogida | Fruto de una limitada y armoniosa alteración antrópica que ha conservado la esencia del paisaje, sus valores naturales son destacados y, por ello, reconocidos como espacios protegidos. Su valoración es elevada y son espacios fácilmente identificables y visitados por la población, aunque su accesibilidad no es sencilla.<br>El criterio de conservación se considera prioritario, si bien se puede complementar con actividades de ocio (senderismo, observación de aves, etc.) y de ganadería extensiva en los pastizales de montaña.                             |



|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Unidad nº                         | 2  |
| Nombre                            | Mosaico agroforestal atlántico   |
| Descripción                       | El paisaje agroforestal, que ocupa las mayores extensiones del Área Funcional, está compuesto por plantaciones forestales de coníferas ubicadas a media ladera, intercaladas con prados y pastos junto a enclaves y núcleos rurales dispersos. En parte, estas zonas pertenecen al denominado paisaje cultural de la campiña vasca, con caseríos asociados a prados, huertas y pequeños rodales autóctonos.  |
| Valoración y capacidad de acogida | El uso del suelo, basado tradicionalmente en la actividad agraria del caserío y la ganadería extensiva, crea un mosaico agroforestal heterogéneo de gran valor estético, que se va perdiendo debido al abandono paulatino de las actividades ligadas al caserío y al avance de las repoblaciones forestales aportando una gran monotonía y homogeneidad. En este dominio debería predominar la conservación del paisaje cultural rural de Bizkaia y de las masas forestales autóctonas. Su capacidad de acogida está relacionada a la actividad forestal y a las actividades agroganaderas, aunque también podría albergar pequeños desarrollos urbanísticos siempre asociados a la actividad en el sector primario. |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Unidad nº                         | 3   |
| Nombre                            | Fondos de valle atlánticos  |
| Descripción                       | El fondo de valle lo conforman los núcleos urbanos y rurales, los espacios periurbanos y las infraestructuras a lo largo de los cursos de agua principales.<br>En general, el fondo de valle se caracteriza por una urbanización casi continua ligada a las vías de comunicación y a los cauces fluviales del Ibaizabal y Arratia donde los asentamientos residenciales, industriales, actividades extractivas, infraestructuras y equipamientos conforman un paisaje alterado. |
| Valoración y capacidad de acogida | Representa un paisaje fragmentado por los usos, en ocasiones poco amables, altamente frecuentado por albergar a gran parte de la población del Área Funcional y muy transitado gracias a los ejes de comunicación.  |

Se considera la unidad más compleja del Área Funcional ya que por un lado, se trata del entorno con mayor capacidad de acogida para los usos humanos: vivienda, industria, ocio, servicios, cultura, etc., pero por otro lado, la presencia de los ríos Ibaizabal y Arratia, que en algunos tramos cuenta con márgenes con vegetación bien conservada le otorgan a la unidad un relativo interés naturalístico y paisajístico.

### Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.

Los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000 en el Área Funcional de Igorre se corresponden con los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola y una pequeña área de Dima, incluida en la Zona Especial de Conservación de los Embalses del Sistema del Zadorra. El Catálogo del Paisaje de Arratia incorpora ambos espacios como Áreas de Especial Interés Paisajístico, no obstante, al ser espacios que ya cuentan con sus propios planes de ordenación y gestión que incluyen determinaciones relativas al paisaje no necesitarían un Plan de Acción del Paisaje, tal y como se señala en el artículo 3.1. de las Normas de Ordenación de la Modificación.

Pilar Barraqueta  
Dra. en Biología  
D.N.I: 17837023-V

Mirari Elozegi  
Licenciada en Geología  
D.N.I: 44559289-D

Henar Sevilla  
Licenciada en Geografía  
D.N.I: 45822484-K

Amorebieta-Etxano, marzo 2018